



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para contratar la implementación de cursos virtuales, diseño y rediseño pedagógico para autoformación sobre derechos de autor y derechos conexos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La DNDA tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Inculcamos la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsar el desarrollo de la Nación, proteger la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responder a los retos impuestos por los avances tecnológicos y el crecimiento del ecosistema digital elaborado por el gobierno actual.

Convertimos el conocimiento en oportunidad, formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos, para ello constituimos alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos

Para afianzar el conocimiento del tema de derecho de autor, la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo ejecuta actividades de investigación, diseño de programas de promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos. Igualmente, este proceso apoya las actividades de capacitación que es uno de los pilares fundamentales del funcionamiento de la entidad y abarca la realización de conferencias, talleres, seminarios y planes de formación de formadores, con el fin



de difundir, sensibilizar y capacitar a la comunidad en general en el tema del derecho de autor y los derechos conexos.

Como parte de las actividades relacionadas con la observancia del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, en el año 2012, el Código General del Proceso asignó a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, unas funciones jurisdiccionales frente a procesos relacionados con el derecho de autor y conexos.

Aunque la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), tiene competencia en esos procesos hay que hacer dos observaciones:

- La competencia sólo se ejercerá a prevención, es decir que las otras autoridades judiciales no quedan excluidas en esos mismos procesos¹. Esto significa que la persona que inicie los procesos referidos a afectaciones al derecho de autor (patrimonial y/o moral) o los derechos conexos, tiene “*la libertad de elegir al juez competente*”². Lo que no puede hacerse es acumular las competencias de dos autoridades con funciones jurisdiccionales para decidir sobre el mismo asunto³.
- Dado que la Ley 1564 de 2012 otorgó funciones jurisdiccionales a la DNDA⁴, ésta expidió la Resolución Número 366 del 28 de noviembre de 2012 “*Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor asume funciones jurisdiccionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012*” a través de la cual precisó la forma en que asumiría las mencionadas funciones, señalando así que: 1. La DNDA únicamente adelantaría hasta diez (10) trámites jurisdiccionales de manera simultánea; 2. Los funcionarios facultados para ejercer las funciones jurisdiccionales al interior de la DNDA serían el Director General, el Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo y el Asesor de la Dirección General; 3. Las funciones se ejercerían a partir del 3 de diciembre de 2012 y; 4. Que la DNDA aplicaría el Código General de

¹ Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.: “*Artículo 24, Parágrafo 3 Las apelaciones de providencias proferidas por las autoridades administrativas en primera instancia en ejercicio de funciones jurisdiccionales se resolverán por la autoridad judicial superior funcional del juez que hubiese sido competente en caso de haberse tramitado la primera instancia ante un juez y la providencia fuere apelable. Cuando la competencia la hubiese podido ejercer el juez en única instancia, los asuntos atribuidos a las autoridades administrativas se tramitarán en única instancia.*”.

² Auto 108 de 2008, Corte Constitucional.

³ Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. artículo 24, Parágrafo 4°.

⁴ Esa ley ya se encuentra promulgada y publicada en el Diario Oficial 48489 de julio 12 de 2012. También es necesario revisar el Artículo 627. Vigencia. La vigencia de las disposiciones establecidas en esta ley se regirá por las siguientes reglas: 1. Los artículos 24, 30 numeral 8 y parágrafo, 31 numeral 2, 33 numeral 2, 206, 467, 610 a 627 entrarán a regir a partir de la promulgación de esta ley.



Procedimiento Civil, las modificaciones de la Ley 1935 de 2010 y las disposiciones vigentes del Código General del Proceso.

Ahora, modificando en lo pertinente a la resolución mencionada con anterioridad, se expidió la Resolución 335 del 9 de diciembre de 2015 “*Por la cual se asignan funciones jurisdiccionales y se adoptan otras determinaciones*” mediante la cual la DNDA ajustaría el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, a saber: 1. En virtud del principio de la gradualidad de la oferta, la DNDA adelantaría hasta cien (100) trámites por año, sin exceder un máximo de diez (10) tramites simultáneamente por un mismo demandante y/o solicitante; 2. Se designó al Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA y; 3. Se asignaron funciones jurisdiccionales a los funcionarios pertenecientes a la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA.

Desde el año 2012, la Dirección Nacional de Derecho de Autor también se encarga de fortalecer los mecanismos de la observancia del derecho de autor y los derechos conexos, garantizando el acceso a la justicia especializada a través del ejercicio de las funciones jurisdiccionales y promoviendo los mecanismos alternativos de resolución de conflictos a través el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa”.

El ámbito de las funciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor comprende todo el territorio nacional, teniendo su domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la DNDA, se hace necesario abrir canales interactivos con el público objetivo de nuestra formación en temas de derecho de autor y derechos conexos, para así satisfacer las necesidades específicas utilizando herramientas novedosas de aprendizaje como el e-Learning; lo que permitirá además tanto el mantenimiento de nuestra oferta actual de cursos, el rediseño de los mismos a un modelo de autoformación⁵, cien por ciento (100%) sin el apoyo de tutores, y el diseño de un nuevo curso virtual enfocado a la productividad creativa y emprendimiento de las industrias del derecho de autor.

Algunas de las ventajas que brinda este modelo de aprendizaje son las siguientes:

- Flexibilidad en el horario de acceso a los cursos.
- Disponibilidad de los cursos e-Learning. Por cuanto están disponibles 24 horas al día, 7 días a la semana por los 365 días del año.
- Experiencia de aprendizaje multimedia (imagen, video, audio, animación).
- Reforzamiento de los estilos de aprendizaje.

⁵ Para los efectos de este documento se entenderá *autoformación* como: “*un modo de aprender individual que permite al alumno formarse a su ritmo utilizando medios creados al efecto*”. Tomado de “*El glosario de la e-formación*” http://www.elearningagency.com/es/el_dechiffre/glossaire.htm consultado el 16 de marzo de 2016



- Aprendizaje al ritmo de cada persona.
- Inmediatez en el proceso de búsqueda de información.
- Encontrar una mayor cantidad de puntos de vista en cualquier tema.
- Estar en contextos socioculturales diferentes.
- Eliminación de barreras espaciales y temporales (desde su propia casa, en el trabajo).
- Gestión real del conocimiento: intercambio de ideas, opiniones, prácticas, experiencias. Enriquecimiento colectivo del proceso de aprendizaje sin límites geográficos.
- Seguimiento exhaustivo del proceso de formación.

Las anteriores ventajas se adecuan a nuestro particular público objetivo: artistas, diseñadores, músicos, compositores, editores, estudiantes, profesores, abogados, productores, escritores y demás participantes en la cadena de valor de las industrias creativas, que prefieren aprender con métodos diferentes a los convencionales.

Por lo cual, las herramientas tecnológicas antes descritas, no sólo son importantes por sus ventajas pedagógicas y didácticas, sino porque se hace necesario complementar las capacitaciones presenciales usando las tecnologías de la información, para llegar a los lugares más apartados, debido a que la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. y existe una gran cantidad de personas en diferentes lugares del país que requieren de nuestro servicio de Capacitación, convirtiéndose el Campus Virtual en una excelente herramienta para fortalecer la presencia de la entidad en dichos lugares, y que debido a los altos costos de desplazamiento que esto implica se dificulta realizarlas.

Así mismo, se hace necesario darle continuidad al exitoso programa de educación virtual, ofrecido por la entidad, a través del Campus Virtual, que ha logrado posicionar a la entidad a nivel nacional e internacional inclusive, logrando aprovechar las ventajas del e-learning. Todo lo anterior bajo un cambio sustancial en lo que respecta a su metodología de enseñanza y oferta de los cursos, para que con ello se logre un mejor alcance y sobre todo más eficiente, y con ello la Dirección Nacional de Derecho de Autor logre garantizar el fortalecimiento del sistema del derecho de autor y los derechos conexos, creando una cultura de respeto a través de los siete (7) diferentes cursos virtuales rediseñados y adaptados a una modalidad de autoformación, con que cuenta la entidad, denominados de la siguiente manera y ofrecidos mediante una plataforma virtual:

1. Curso Básico de Derecho de Autor y Derechos Conexos.
2. Derecho de Autor en la Industria Musical.
3. Derecho de Autor en la Industria Editorial.
4. Derecho de Autor en la Industria Audiovisual.



5. Derecho de Autor en la Industria del Software.
6. Curso Básico de Conciliación y Arbitraje para el Derecho de Autor.
7. Curso para Autoridades de Observancia del Derecho de Autor.

Ahora, frente al diseño de un (1) nuevo curso que propenda por la producción creativa y el emprendimiento de todos los sujetos de la industria del derecho de autor, la Dirección Nacional de Derecho de autor – DNDA – entiende que de conformidad con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 – *Todos unidos por un nuevo país* –, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CT+I) frente al desarrollo productivo del país no sólo son herramientas para alcanzarlo sino que, a su turno, son medios para resolver los diversos retos de índole social que enfrenta el país; precisamente por ello es que en *“(...) este Plan Nacional de Desarrollo se abordaran las estrategias de innovación social que permitirán solucionar los desafíos de la desigualdad de oportunidades y de ingreso; y que utiliza el conocimiento disponible para idear iniciativas de construcción de paz y de gobernanza eficiente. (...), que permita la focalización del talento humano innovador y de la investigación para lograr un impacto y una transferencia de conocimiento y tecnología en áreas prioritarias. Esto permitirá llevar a cabo innovaciones amplias e inclusivas, desde el desarrollo de capacidades internas en las empresas hasta la generación de nuevos productos y servicios”*.

Adicionalmente se prevén dos condiciones para que la CT+I alcance a ser la base del desarrollo y de la competitividad en el país. La primera *“(...) es que efectivamente se cuente con un ecosistema que promueva la generación de conocimiento y de innovación en el sentido más amplio”* y; la segunda *“(...) que los retos que enfrenta Colombia en materia de producción científica y tecnológica y de innovación empresarial no se pueden resolver exclusivamente con los recursos disponibles a través del presupuesto de inversión del Gobierno Nacional”*. Es así que buscar el diseño de un (1) nuevo curso que este enfocado en promover la producción creativa, se enfoca de manera incuestionable con los fines que pretende alcanzar no solo la propia DNDA sino Colombia para explorar y explotar correctamente un sector que es de interés actual y cuenta con una importante proyección a futuro.

Así las cosas y para que la DNDA continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y la prestación de servicios a sus usuarios en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo de la DNDA, adicional a la prestación del servicio de los mencionados siete (7) cursos virtuales, el rediseño adaptativo a una nueva modalidad que permita la autoformación y el diseño de un (1) nuevo curso que propenda por la producción creativa y el emprendimiento de todos los sujetos de la industria del derecho de autor; es que se haga necesario celebrar un proceso de licitación pública para la suscripción de un contrato de prestación de servicios, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados.



2. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1.1. ECONÓMICO

De conformidad con el “Informe de Caracterización del Sector de Software y Tecnologías de la Información en Colombia”⁶ de diciembre de 2015 realizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC – y la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnología Informáticas Asociadas – FEDESOF –, que tuvo como objetivo fundamental “realizar una caracterización de la industria de Software y Tecnologías de la Información – en adelante SWTI – a partir de un análisis de la evolución de las principales variables económicas y del comportamiento de las empresas que concurren en el mercado”⁷; es posible contar con cifras y análisis actualizados sobre la dinámica del Sector de la Industria del Software y de servicios asociados con las Tecnologías de la Información, lo que a su turno permite adelantar un adecuado estudio del sector para el presente proceso de contratación.

Es importante hacer referencia a las conclusiones que arrojó el mencionado estudio pues permite dilucidar la situación actual del sector, las proyecciones que se han planteado sus mismos actores, la dirección que tiene el mercado hoy en día en este campo y en general cómo y en dónde se espera que este mercado se potencialice. Se menciona en el estudio a propósito de lo señalado que: “En general, las empresas se especializan de acuerdo con el servicio o producto que ofrecen; los sectores donde concentran sus esfuerzos de ventas son: Gobierno, comercio, salud, transporte y logística. Sin duda alguna, existen enormes oportunidades en sectores como: Hidrocarburos y minería, energía, agroindustrial, educación, construcción y turismo. Es ahí donde se deben concentrar esfuerzos estratégicos crear sinergias con los respectivos Ministerios u organismos privados (gremios) para impulsar el avance tecnológico”⁸.

Finalmente cobra importancia conocer, para el proceso de contratación que se quiere iniciar para satisfacer la necesidad actual de la entidad, el movimiento del mercado que el Sector del Software y Tecnologías de la Información en Colombia; lo cual es

⁶ Disponible en: <http://fedesoft.org/noticias-fedesoft/disponible-estudio-de-caracterizacion-de-la-industria-del-software-colombiano/> Consultado el 12 de abril de 2016. El “Informe de Caracterización del Sector del Software de Colombia” puede ser descargado a través del siguiente enlace: <https://mega.nz/#!J0lyzLZl!iPSzsnNDRaNP7tMTvzAZDnXQ16Vvh31MQqrLWve9mjk> Consultado el 12 de abril de 2016.

⁷ El “Informe de Caracterización del Sector del Software de Colombia” puede ser descargado a través del siguiente enlace: <https://mega.nz/#!J0lyzLZl!iPSzsnNDRaNP7tMTvzAZDnXQ16Vvh31MQqrLWve9mjk> Consultado el 12 de abril de 2016.

⁸ Ibidem.



resumido por el estudio así: *“La región donde se concentra el 69% de las empresas y el 62,6% de las ventas es la Centro Oriente (Bogotá, Cúcuta, Girardot, Bucaramanga, Tunja, Sogamoso y Barrancabermeja). Seguida por el Eje Cafetero – Antioquia, con el 19% de las empresas y el 21% de las ventas. En tercer lugar, se ubica la región Pacífico con el 6% de las empresas y el 12,8% de las ventas. La región Caribe ocupa el cuarto lugar con el 4% de las empresas y el 3,5% de las ventas”⁹.*

2.1.2. TÉCNICO:

2.1.2.1. Respetto del software

El e-learning se caracteriza por la utilización de herramientas tecnológicas y de software, junto con la facilidad que brindan éstas para la transmisión del conocimiento.

Se requiere de un sistema de gestión de aprendizaje (LMS) que permita gestionar los usuarios, recursos y actividades y hacer seguimiento sobre el proceso formativo; y de estándares para la compatibilidad de los códigos de las diferentes plataformas disponibles en el mercado.

Algunos de dichos estándares son los siguientes:

- SCORM - Sharable Content Object Reference Model. (SCORM): Es el estándar más utilizado mundialmente, impulsada por la Organización ADL (Advanced Distributed Learning), una iniciativa del Departamento de Defensa de Estados Unidos.
- ARG - AICC Guidelines & Recommendations. (AICC): Estas especificaciones técnicas fueron el primer estándar adoptado de forma generalizada, creadas por la AICC (Aviation Industry Computed Based-Training Comitee) para favorecer la formación de los pilotos.
- IMS Global Consortium: Entidades educativas públicas y privadas forman el consorcio IMS, el cual promueve especificaciones abiertas en pro de las actividades de aprendizaje en línea.
- IEEE LTSC - IEEE Learning Standards Committee (IEEE) La LTSC opera bajo el auspicio de la Asociación de estándares de la IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers) en donde se promueve la creación de normas técnicas, prácticas y especificaciones para el uso de herramientas y sistemas de educación y formación.

⁹ Ibídem.



2.1.2.1.1. Software Libre.

- Moodle (MOODLE). Moodle es un Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS) de código abierto, muy popular en todo el mundo como una herramienta para crear sitios web dinámicos en línea que debe ser instalado en un servidor web. Moodle se puede instalar en cualquier ordenador que pueda ejecutar PHP, soporta bases de datos SQL y corre en sistemas operativos Windows, Mac y muchas distribuciones de Linux. La filosofía de Moodle está guiada por una pedagogía constructorista social. Su modelo está basado en la actividad, hay alrededor de 20 tipos de actividades disponibles (foros, wikis, glosarios, cuestionarios, etc.) y cada uno se puede personalizar.
- Sakai (SAKAI PROJECT). Sakai es una comunidad global que define las necesidades de los usuarios académicos, crea herramientas de software y comparte conocimientos, prácticas y recursos.
- ATutor (ATUTOR). ATutor es un sistema de Administración de Contenido de Aprendizaje (LCMS) basado en web, diseñado para ser accesible y adaptable. ATutor cumple con las especificaciones W3C WCAG 1.0 en el nivel de AA + lo que permite el acceso de todos los posibles alumnos, incluyendo aquellos con discapacidades que pueden utilizar tecnologías asistidas.

2.1.2.1.2. Software comercial

- Proprietary solutions include WebCT/Blackboard (BLACKBOARD). Blackboard es una compañía que provee aplicaciones de administración de cursos en línea que permite desarrollar materiales formativos vía web. La plataforma Blackboard permite el manejo de herramientas como módulos de contenidos, herramientas de comunicación, de evaluación y de seguimiento, siendo usada en muchas instituciones educativas del mundo.
- Desire2Learn (DESIRE2LEARN). Desire2Learn es una compañía proveedora de soluciones empresariales de e-learning basado en los sistemas de Administración de Aprendizaje (LMS). Desire2Learn soporta variedad de ambientes de aprendizaje.
- SimplyDigi.Com Inc (SIMPLYDIGI). SimplyDigi es un sistema de administración de aprendizaje (LMS/LCMS) de soluciones de entrenamiento y soluciones e-learning, que emplea una interfaz sencilla. Así, se puede fácilmente crear, administrar y hacer seguimiento de cursos de formación interactivos y programas de aprendizaje para todos los niveles de usuarios. SimplyDigi es compatible con SCORM y ofrece



flexibilidad para comunicarse con muchas de las soluciones ERP y CRM. Otras plataformas especializadas en e-learning son learn.com y edvance360.¹⁰

La plataforma Moodle cuya personalización es objeto del presente estudio previo, es un tipo de software denominado Open Source, que requiere especiales conocimientos para su adecuada configuración. De acuerdo con la página web moodle.net, Colombia ocupa el puesto número ocho en el Top Ten entre 222 países que han registrado sus plataformas en dicha página. De acuerdo con la página oficial de la plataforma, la más reciente versión es la número 2.8.5+¹¹.

2.1.2.2. Respeto de la tutoría experta

El objeto del presente contrato tiene un componente pedagógico – tutorial, que debe ser desempeñado por abogados capacitados en temas de derecho de autor y derechos conexos.

En Colombia, existen cuatro universidades que ofrecen programas de posgrado relacionados con la Propiedad Intelectual (Universidad de los Andes, Universidad Externado de Colombia, Universidad del Rosario y Universidad Sergio Arboleda), y a su vez existe un Centro Colombiano de Derecho de Autor que agrupa a los abogados que cuentan con el conocimiento de esta temática.

2.1.2.3. Respeto del Rediseño pedagógico y técnico de siete (7) cursos del Campus Virtual de la DNDA

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA – cuenta en la actualidad con una oferta de siete (7) cursos virtuales que demandan, para su adecuado funcionamiento, la participación de tutores expertos en Derecho de Autor y Derechos Conexos que orienten de manera permanente a los alumnos. En virtud de lo anterior, es un objetivo para la DNDA rediseñar la metodología actual de los siete (7) cursos virtuales por una que sea cien por ciento (100%) de autoformación, lo cual permita entonces que no sea necesario la participación de tutores externos en el futuro.

En este sentido, se espera una adecuación, actualización y rediseño del modelo pedagógico que generó la nueva metodología de los siete (7) cursos virtuales a una metodología de autoformación¹² del cien por ciento (100%).

¹⁰ Disponible en: <http://repository.ean.edu.co/bitstream/handle/10882/2416/BuelvasYira2012.pdf?sequence=4&isAllowed=y> páginas 6 a 9. Consultado el 12 de abril de 2016.

¹¹ Disponible en: <https://moodle.net/stats/> Consultado el 12 de abril de 2016.

¹² Para los efectos de este documento se entenderá *autoformación* como: “*un modo de aprender individual que permite al alumno formarse a su ritmo utilizando medios creados al efecto*”. Tomado de “*El glosario de la e-formación*” http://www.elearningagency.com/es/el_dechiffre/glossaire.htm consultado el 16 de marzo de 2016



El oferente podrá proponer cualquier tipo de modelo pedagógico para el rediseño de los siete (7) cursos virtuales siempre que adapte a los mismos metodologías de autoformación¹³ que no requieran apoyo en tutores o docentes permanentes en el ambiente virtual.

2.1.2.4. Respeto del Diseño y desarrollo de un (1) curso de autoformación interactivo en ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor

El objetivo que pretende conseguir la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA – es obtener el diseño y desarrollo de un nuevo curso virtual bajo una modalidad de autoformación¹⁴ del cien por ciento (100%) que esté enfocado a generar una cultura de producción creativa basada en el emprendimiento de las industrias del derecho de autor.

Así, el curso debe estar dirigido, entre otros, a artistas, arquitectos, diseñadores, ingenieros, administradores, editores, gestores culturales, humanistas y economistas con interés en el emprendimiento de organizaciones y empresas que conforman la industria productiva del derecho de autor.

2.1.3. REGULATORIO

En Colombia existe un amplio entorno normativo relacionado con el software, tanto de carácter legal, como técnico, que regula la producción, distribución y comercialización del software.

Algunas de éstas son las siguientes:

Normas técnicas

- ISO/IEC 90003 2004: Ingeniería de Software – Guía para la aplicación de ISO 9001:2000 al software de computador.
- NTC 4243: Tecnología de la información, proceso del ciclo de vida del software.
- NTC-ISO 9000-3: Normas de administración de la calidad y aseguramiento de la calidad.
- Icontec NTC 3560: Sistemas de procesamiento de la información. Procedimientos y desarrollo. Guía para la adquisición de sistemas de computación.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.



- Icontec NTC 3574 Sistemas de procesamiento de la información. Documentación para el usuario e información del empaque para los paquetes de software para los consumidores.
- Icontec NTC 3585: Sistemas de procesamiento de la información. Auditoría. Programa de aseguramiento de calidad para el software previamente desarrollado utilizado en aplicaciones no críticas.
- Icontec NTC 4242: Tecnología de la información. Vocabulario. Desarrollo del sistema.
- Icontec NTC 4244: Tecnología de la información. Evaluación del producto de software. Características de calidad y directrices para su uso. 38
- Icontec NTC 4245: tecnología de la información. Directrices para la evaluación y selección de herramientas.
- Icontec NTC 4530: Tecnología de la información. Paquetes de software. Requisitos de calidad y ensayos. • Icontec NTC 4536: Tecnología de la información. Calidad del servicio (QOS). Estructura.
- Icontec NTC 4681: Tecnología de la información. Medición de software. Medida del tamaño funcional.

Normas jurídicas relacionadas con el sector TIC

- Documento CONPES 3582 Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Plan Nacional de TICs 2008 – 2019 – Min. de Comunicaciones
- Ley 1286 de enero de 2009 - Ley de Ciencia Tecnología e Innovación
- Ley 1341 de 2009 Ley de TIC.
- Ley 1221 de 2008 - Tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo, mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC).

Normas jurídicas relacionadas con la educación

De acuerdo con la normativa colombiana en materia educativa, el Campus Virtual, con el cual se pretende sensibilizar a los colombianos de todas las regiones, sobre



temas de derecho de autor y derechos conexos, puede encuadrarse en un tipo de educación informal de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

En dicha ley, se ha definido el referido tipo de educación de la siguiente manera:

“CAPITULO 3 Educación informal.

ARTICULO 43. Definición de educación informal. Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados”.

Así mismo, en el Decreto No. 4904 de 2009, se amplía la definición anteriormente mencionada, de la siguiente manera:

“5.8. EDUCACIÓN INFORMAL. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional”.

La finalidad perseguida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, es divulgar la temática autoral a la mayor cantidad de personas posible, dentro del territorio colombiano, y aún por fuera de éste, por lo cual, la implementación de un Campus Virtual se hace necesaria para cumplir con dicha finalidad.

La formación y capacitación en temas de derecho de autor y derechos conexos, servirá para que cada vez más personas conozcan sobre el tema y se vaya generando una cultura de respeto por éstos, que redundará en una mayor protección del autor y los titulares de derechos.

A través de una herramienta de Capacitación Virtual, se llegará a más personas, sin los inconvenientes propios de la formación presencial, buscando así, que más personas adquieran las aptitudes, destrezas, conocimientos que sean útiles para sus actividades laborales.



2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Sector de E- Learning en Colombia

De acuerdo con la información encontrada en la página web “*Expoelearning*”¹⁵, en Colombia más de 70 empresas ofrecen servicios de *e-learning*. Las cuales están divididas en tres grandes grupos: Unas nacionales, creadas en los últimos cinco años. Otras mixtas, con capital colombiano y otras extranjeras: delegaciones de empresas españolas, francesas, alemanas, estadounidenses. De acuerdo con dicha publicación el sector ha crecido en un 165% y prevén los empresarios del sector que seguirá creciendo a un ritmo del 30% anual durante los próximos cinco años.

El principal público al que se dirige este tipo de educación, es el universitario, donde más de 200 universidades colombianas ofrecen este tipo de capacitación.

Sector de E-learning en el mundo

De acuerdo con las cifras de los empresarios del sector, el mundo cuenta con más de 54.355 sitios, en al menos 212 países, con un aproximado de 71 millones de usuarios.

Así, de acuerdo con la página web *elearningindustry.com*¹⁶, este es un sector que produce alrededor de 56.2 billones de dólares al año, y se espera que hacia el año 2015 esto se duplique.

Para las sociedades comerciales representa el segundo método usado dentro de las políticas de capacitación internas, por cuanto se reducen en un 50% los costos asociados a la educación de sus empleados.

Oferta académica a nivel mundial

Los cursos virtuales se han constituido en una herramienta útil a nivel mundial para la capacitación y formación en diferentes temas, debido a la facilidad de acceso de la población en general a ellos, y la posibilidad de llevar los conocimientos a todos los rincones del mundo, con un solo clic.

A nivel mundial, diversas organizaciones tienen un amplio catálogo de cursos, que combinan el acceso gratuito con el pago de tasas para el acceso a éstos. Algunas de estas organizaciones son las siguientes:

¹⁵ Disponible en: <https://www.colombiadigital.net/actualidad/nacional/item/4969-e-learning-crecio-165-en-colombia/4969-e-learning-crecio-165-en-colombia.html> Consultado el 12 de abril de 2016.

¹⁶ Disponible en: <http://elearningindustry.com/top-10-e-learning-statistics-for-2014-you-need-to-know> Consultado el 12 de abril de 2016.



Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual es una de las organizaciones a nivel mundial, que más experiencia tiene en la formación y capacitación virtual.

Para lo cual, tiene a disposición del público en general, un Centro de Enseñanza en Línea, que brinda a los usuarios cursos virtuales sobre temas de propiedad intelectual, a través de su propia plataforma virtual.

El siguiente es el catálogo de dichos cursos, definido para el año 2015 y que se encuentra en la plataforma web, de la OMPI.

Cursos generales

- DL001S - DL-001 Introducción al Cursillo de Propiedad Intelectual
- DL101S - DL-101 Curso general de propiedad intelectual
- PCT101S - Curso de enseñanza a distancia sobre el PCT –Introducción

Cursos avanzados

- DL 201 Derecho de Autor y Derechos Conexos
- DL 202 Propiedad Intelectual y Comercio Electrónico
- DL 204 Propiedad Intelectual y biotecnología
- DL 301 Patentes
- DL 302 Marcas, diseños industriales e indicaciones geográficas
- DL 317 Procedimientos de arbitraje y mediación con arreglo a los reglamentos de la OMPI
- DL-318 Búsqueda de información sobre patentes

Oferta académica a nivel regional

Organización de los Estados Americanos

Siendo conscientes de la importancia de la utilización de las TIC en los procesos educativos, a nivel regional, la OEA desde el año 1998, en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas, realizada en Chile, declaró que *“se fortalecerán los programas de educación a distancia y el establecimiento de redes de información”*. En las posteriores Cumbres, Tercera y Cuarta, realizadas en Quebec en 2001, y Mar del Plata en 2005, respectivamente, se declaró que era necesario *“movilizar y compartir recursos humanos a fin de fortalecer nuestra capacidad para aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo humano”* y debía por su parte, *“reforzar las capacidades de los empleados del sector público mediante el uso de herramientas innovadoras como los portales de capacitación en línea para*



funcionarios públicos (...) Estas acciones permitirán proveer preparación en múltiples niveles, contribuyendo de esta manera a mejorar las habilidades de los servidores públicos y a reforzar la educación (...)”.

Bajo los parámetros anteriores, la Organización de los Estados Americanos OEA, tiene a disposición del público los siguientes Cursos Virtuales, dentro de su portal educativo¹⁷:

Turismo sostenible:

- Agro-ecoturismo: Elementos Básicos para un Turismo Innovador

Educación

- Estrategias para la Enseñanza de la Matemática
- Calidad en la Educación Básica
- Estrategias Didácticas 2.0
- Evaluación de Políticas y Programas de Educación para la Ciudadanía Democrática
- Formación en Tutoría Virtual 2.0
- Elementos de Intel® Educar: Colaboración en la clase digital
- Elementos de Intel® Educar: Enfoque de Aprendizaje por Proyectos

Gestión Pública

- Diplomado de Servicios Públicos y Calidad en la Atención Ciudadana
- Diplomado en Gestión Pública para el Desarrollo Territorial
- Introducción al Derecho de Acceso a la Información Pública
- Diplomado en Gerencia Social y Políticas de Discapacidad
- Diplomado en Gerencia Social y Políticas de Juventud

Desarrollo económico

- Nuevas Oportunidades de Mercado para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Usando Internet y Redes Sociales

¹⁷Disponible

en: <http://portal.oas.org/Portal/Sector/SAP/DptodeModernizaci%C3%B3ndelEstadoyGobernabilidad/NPA/Cursos/Registrations/tabid/1826/Default.aspx> Consultado el 12 de abril de 2016.



Género

- Género y Liderazgo Político en el Contexto Latinoamericano y del Caribe
- Enfoque de Derechos y de Igualdad de Género en Políticas, Programas y Proyectos

Cooperación y Observación Electoral

- Introducción al Financiamiento de la Política y de las Campañas Electorales en las Américas

A pesar de lo anteriormente expuesto, y de la Oferta de cursos virtuales referidos, no existe un curso virtual de derecho de autor y derechos conexos, referido al ordenamiento jurídico colombiano.

Los cursos virtuales, ofrecidos por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual incluido el de derecho de autor y derechos conexos, atienden a principios generales, sin ninguna referencia al sistema jurídico colombiano, por lo cual, poner a disposición del público colombiano un curso virtual que atiende a su propia legislación, se convierte en un referente importante para la capacitación en éstos temas.

Ahora bien, la Organización de los Estados Americanos, tampoco cuenta con un curso virtual, sobre derecho de autor y derechos conexos, por lo cual, esta importante actividad que será desplegada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, atiende una necesidad no satisfecha tanto a nivel nacional como regional.

Otra importante razón para poner a disposición del público los cursos aludidos, por parte de esta oficina, es el hecho de ser completamente gratuitos para el público en general, ya que, en la mayoría de los casos, los cursos ofrecidos, aún por Organizaciones como las expuestas, cobran una tasa o contribución, para el acceso a estos recursos educativos.

2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.3.1. Adquisiciones previas de la entidad

En el año 2013, la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus objetivos institucionales, puso a disposición del público una plataforma virtual Moodle, con el fin de llegar a diferentes partes del país, con cursos virtuales sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Para esto, se adelantó un proceso de contratación mediante la modalidad de la selección abreviada, teniendo como objeto *“la prestación de servicios de la*



implementación del Campus Virtual de la DNDA para la capacitación (...) a través de la plataforma Moodle; dicha implementación incluye la publicación, personalización, administración, entrega de reportes, y alojamiento y publicación de siete (7) cursos entregados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (...)”.

Dicha contratación fue realizada con presupuesto de inversión de la entidad, y tuvo una duración de cuatro (4) meses. El presupuesto oficial para la celebración del contrato ascendió a treinta y seis millones trescientos ocho mil pesos colombianos (\$36.308.000.00). Sin embargo, esta contratación sólo correspondió a la administración de la plataforma virtual, no se incluyó dentro del precio la tutoría y acompañamiento académico para los estudiantes inscritos, lo cual fue coordinado directamente por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Se pactaron cuatro diferentes pagos que se hicieron de la manera siguiente:

Un primer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, una vez concluidas las etapas de personalización, implementación y configuración de la plataforma LMS requerida por la entidad. Pago realizado dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Y tres pagos mensuales correspondientes al veinticinco por ciento (25%) cada uno por los servicios prestados de publicación, administración, entrega de reportes y soporte de la plataforma durante los tres (3) meses restantes que duró la ejecución del contrato. Para efectuar el pago el contratista debió facturar el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al periodo facturado. Hubo cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, y no se impuso ninguna sanción.

Antes de adjudicar el contrato se recibieron tres ofertas diferentes y se optó por la mejor de acuerdo con los factores de selección establecidos para identificar la propuesta más favorable.

En el año 2014, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se realizó una contratación con una sociedad, que se encargó de realizar las diferentes labores que implica un Campus Virtual: implementación, personalización, alojamiento, administración y generación de reportes, tutoría y labores de seguimiento académico.

Dicho contrato tuvo una duración de cinco (5) meses, el monto total fue de ciento veintidós millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos m/cte (\$122.496.000.00). El contratista contó con un Director de Proyecto, una coordinadora de tutoría, cuatro tutoras motivacionales y dos tutores expertos.



Los pagos realizados dentro de la ejecución del contrato aludido fueron los siguientes:

El contratista recibió un pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato concluida la etapa de personalización, implementación y configuración de la plataforma LMS requerida por la entidad. Un segundo pago correspondiente al 35% del valor total del contrato, transcurrido el primer trimestre de servicios que incluyó la publicación, administración, entrega de reportes y soporte de la plataforma. Un tercer pago correspondiente al 45% del valor total del contrato al finalizar el quinto mes de servicios prestados respecto de la publicación, administración, entrega de reportes y soporte de la plataforma hasta el 15 de noviembre de 2014. Un cuarto pago correspondiente al 5% del valor total del contrato al finalizar el contrato de servicios prestados, incluida la publicación respecto a la administración, entrega de reportes y soporte de la plataforma hasta la fecha de terminación del mismo.

En el año 2015, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía el cual tuvo por objeto *“la prestación de servicios para implementar a todo costo un Campus Virtual con capacidad para atender dos mil (2000) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento y capacitar a los interesados en siete (7) cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, (...)”*

El mencionado contrato tuvo una duración de cinco (5) meses y un precio final de ciento veintitrés millones quinientos cuarenta mil pesos m/cte (\$123.540.000.00), que se pagó de la siguiente forma, a saber:

El contratista recibió un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la plataforma para el Campus Virtual de acuerdo a la propuesta económica, previa verificación de funcionando a satisfacción del servicio de hosting e implementación de la misma con capacidad de soporte para dos mil (2.000) alumnos, concluida la etapa de personalización, implementación y configuración de la plataforma LMS requerida por la entidad. El cincuenta por ciento (50%) restante correspondiente a la administración y valor total de la plataforma para el Campus Virtual de acuerdo a la propuesta económica, funcionando se entregó a satisfacción de la Entidad y fue girado a finales del mes de noviembre de 2015. Ambos pagos se realizaron previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.



2.3.2. Entidades Contratantes

Realizado un análisis de la demanda enfocado a otras entidades del sector público que hubiesen contratado los mismos servicios, se pudo observar que de conformidad con la información suministrada por el portal único de contratación pública del Estado colombiano, Colombia Compra Eficiente¹⁸, no existe a la fecha contratos cuyo objeto sea idéntico o igual, a la necesidad que actualmente tiene la DNDA y por la cual se adelantará el presente proceso de contratación. Sin embargo, ciertas entidades han contratado servicios de objetos similares, a saber:

a. Instituto Nacional de Vías – INVIAS – Proceso Número: 2742-2012¹⁹

Tipo de Proceso	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía a contratar	Cuantía definitiva
Contratación Directa	Prestación de Servicios	Mantenimiento y actualización de los cursos virtuales de administración de riesgos, atención al ciudadano y sensibilización virtual al (e-learning) en todo lo relacionado con el sistema de gestión de calidad.	24,440,000	24,440,000

b. Superintendencia del Subsidio Familiar – SSB – Proceso Número: CI - 071 de 2015²⁰

Tipo de Proceso	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía a contratar	Cuantía definitiva
Contratación Directa	Prestación de Servicios	Prestar los servicios de diseño, desarrollo, actualización y ejecución de cursos virtuales (E-learning, a través de la plataforma virtual de la UNAD), presenciales y entrenamiento en el puesto de trabajo, alineados con las necesidades de formación para los	74,309,200	74,309,200

¹⁸ Disponible en: <http://www.colombiacompra.gov.co/>

¹⁹ Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-1695197>
Consultado el 12 de abril de 2016.

²⁰ Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-4245274>
Consultado el 12 de abril de 2016.



		funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar de acuerdo con el plan institucional de capacitación - PIC - 2015.		
--	--	--	--	--

c. Superintendencia de Industria y Comercio – SIC – Proceso Número: SIC 25 DE 2015²¹

Tipo de Proceso	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía a contratar	Cuantía definitiva
Licitación Pública	Suministro	Suministrar los servicios de operación, administración e implementación de los cursos virtuales de la superintendencia de industria y comercio a través de la plataforma moodle, que permita gestionar de manera eficaz y eficiente los cursos virtuales ofertados por la superintendencia de industria y comercio.	420,000,000	398,000,000

d. Centro Andino de Altos Estudios – CANDANE – Proceso Número: IPMC-002-2015²²

Tipo de Proceso	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía a contratar	Cuantía definitiva
Contratación Mínima Cuantía	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de hosting, para la implementación de los cursos virtuales bajo la plataforma Moodle, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.	22,736,000	8,282,400

²¹ Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-142008>
Consultado el 12 de abril de 2016.

²² Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-3455017>
Consultado el 12 de abril de 2016.



e. Ministerio de Educación Nacional – MEN – Proceso Número: SA-MEN-42-2013²³

Tipo de Proceso	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía a contratar	Cuantía definitiva
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Prestación de Servicios	Prestar los servicios técnicos para operar los cursos virtuales de inducción y reinducción para docentes y directivos docentes; y de Gestión Financiera, en una plataforma propia, soporte técnico del desarrollo operativo de los cursos y capacitar en la administración y operación de los cursos a las 94 Entidades Territoriales Certificadas.	99,789,000	99,789,000

f. Dirección General Marítima - Proceso Número: 001-SUBAFIN-2013²⁴

Tipo de Proceso	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía a contratar	Cuantía definitiva
Concurso de Méritos Abierto	Prestación de Servicios	Diseño e implementación de cursos virtuales para los funcionarios de la dirección general marítima, así como la configuración del entorno gráfico y el bloque de administración de la plataforma moodle de conformidad con las especificaciones técnicas.	90,000,000	89,966,237

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar a todo costo la implementación de los servicios de una plataforma virtual, el rediseño pedagógico para autoformación de cursos relacionados con la temática

²³ Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-11-2044077>
Consultado el 12 de abril de 2016.

²⁴ Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-15-1788820>
Consultado el 12 de abril de 2016.



autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el diseño de un nuevo curso de autoformación, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2015011000141, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes son los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes en relación con los servicios antes señalados y las actividades que comprende el contrato que se suscriba:

3.2.1. LOTE I. SERVICIO DE PLATAFORMA CAMPUS VIRTUAL (HOSTING) Y TUTORÍAS

Implementación de un Campus Virtual con capacidad de soporte para mil doscientos (1.200) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle Vs 2.5, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento.

Descripción requerimiento
<p>Organización de módulos especiales para la plataforma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Correo interno.• Feeds de noticias.• Galerías de imágenes.• Repositorios de imágenes y videos.• Configuración de Políticas de Usuario y del sitio.• Elaborar botón y formulario de aceptación de los términos y condiciones del Campus Virtual como primer pantallazo para que el usuario manifieste su aceptación voluntariamente antes de entrar al mismo. (“Disclaimer”), las aceptaciones por parte de los usuarios deben quedar en una base de datos que se entregará al contratista junto con los reportes mensuales.• Activación de Plugins Multimedia en formatos: SWF, FLV, AVI entre otros.• Incorporación en la plataforma LMS de los siete (7) cursos virtuales entregados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y su publicación.
<p>Gestión de los cursos, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Matrícula de usuarios• Generación de usuarios y contraseñas para acceder a cada uno de los cursos.



- Baja de usuarios.
- Montaje de información.
- Creación de cursos con programación de fechas de apertura y cierre.
- Conformación de grupos.
- Asignación de cursos a usuarios.
- Configuración de roles.
- Envío de mensajes de recordación de actividades.
- Montaje de evaluaciones.
- Generación de encuestas y consultas.
- Reemplazo por actualización de vínculos, imágenes o videos del curso, que serán remitidas por la DNDA, cuando sea necesario.

El contratista deberá publicar un formulario de inscripción a partir del cual el usuario se inscribirá a los cursos; con base en dicho formulario se deben prestar las siguientes funcionalidades:

1. Almacenamiento de la relación de usuarios inscritos en una base de datos para el control y creación de los cursos correspondientes.
2. Generación de una respuesta automática que le indique al usuario que ya se encuentra inscrito.
3. Se debe evitar que los usuarios se inscriban varias veces al mismo curso.

Entrega de reportes semanales por curso:

- Asistencia.
- Estado de avance (iniciado – completado)
- Tiempo total de permanencia.
- Resultado de evaluaciones.
- Última página de avance.
- Certificaciones del curso (En la semana siguiente a la finalización de la respectiva cohorte)
- Entrega de la base de datos de los alumnos, cursos y actividades realizadas bajo el marco del presente contrato.



Alojamiento y publicación de la plataforma en Hosting dedicado así:

- CPU 4 Ghz mínimo
- Memoria RAM Mínimo 6 Gb
- Ancho de banda mínimo de 2GB
- Tráfico mensual mínimo de 1Gb
- Sostenibilidad y/o disponibilidad del servicio del 99.9%
- Contar con un Call Center para la atención al usuario.
- Respaldo de datos (backup). Contar con un tiempo de detección de fallos de características “siete por veinticuatro” (7x24).

Soporte administrativo, académico y técnico entre otros para el correcto funcionamiento de la Plataforma.

Por la importancia de la actividad desplegada por el contratista del Campus Virtual, así como la posibilidad de dar una mayor eficacia al seguimiento del contrato, en virtud de la labor de supervisión, es imprescindible para la DNDA tener un contacto constante y personalizado con el Contratista en la ciudad de Bogotá, a través de reuniones de seguimiento y ajustes sobre el avance académico, tutorial y técnico relacionado con la plataforma en funcionamiento, el cual debe ser directo e inmediato, entre contratista, contratante y los integrantes del equipo de trabajo, en los momentos que ello sea necesario.

Por lo anterior, es condición indispensable, que el contratista elegido tenga una sucursal y/o sede y/o domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de tal forma que se facilite la programación de las reuniones que se demanden y que sean necesarias para corregir y ajustar las dificultades de orden administrativo, académico, técnico entre otros, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

Productos a entregar

1. Entrega de la personalización de la plataforma de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor especificados en el Manual de Comunicaciones, así como en el Manual de Imagen Corporativa.
2. Reportes con la información requerida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con la periodicidad acordada con antelación.
3. La entrega de la base de datos de los usuarios de la plataforma a la finalización del contrato.
4. Entrega de reportes de disponibilidad del sitio web.



Otros servicios requeridos durante la ejecución del contrato.

Para efectos de la implementación y publicación del Campus Virtual de la Dirección Nacional de Derecho de Autor el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones detalladas en las especificaciones técnicas y las inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, con el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación:

- Realizar la gestión administrativa de la plataforma para atender la capacitación de máximo mil doscientos (1200) alumnos distribuidos proporcionalmente, mes a mes, durante tres meses (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2016.
- Generar y entregar a la DNDA en medio digital los reportes académicos y estadísticos requeridos en la periodicidad que solicite la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Entregar al finalizar el contrato en medio digital todo el contenido del campus virtual publicado, incluyendo personalización, bases de datos, etc.
- Prestar el servicio de tutoría de acuerdo con las directrices, reglamentos y demás disposiciones que establezca la DNDA al respecto.

3.2.2. LOTE II.

3.2.2.1. **LOTE II A. REDISEÑO PEDAGÓGICO (AUTOFORMACIÓN²⁵) Y TÉCNICO DE SIETE (7) CURSOS VIRTUALES Y DISEÑO DE UN CURSO DE EMPRENDIMIENTO:**

Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.

Descripción requerimiento
Generalidades Se requiere del servicio de adecuación y actualización de contenidos, rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA.

²⁵ Para los efectos de este documento se entenderá *autoformación* como: *un modo de aprender individual que permite al alumno formarse a su ritmo utilizando medios creados al efecto*. Tomado de "El glosario de la e-formación" http://www.elearningagency.com/es/el_dechiffre/glossaire.htm consultado el 16 de marzo de 2016.



Se debe diseñar y desarrollar un sistema de evaluación para orientar la comprensión y el desempeño de cada uno de los participantes. El sistema de evaluación debe apoyarse en los siguientes enfoques:

- a. Actividades y ejercicios de evaluación con el objetivo de hacer consciente a los participantes de los niveles de desempeño y orientarlos en su proceso de aprendizaje. Cada eje temático debe tener actividades de evaluación con este propósito. La retroalimentación de las actividades debe programarse de forma automática sin participación de un tutor externo al contenido. Mínimo cuatro (4) actividades de autoformación por cada curso.
- b. Instrumentos de evaluación con indicadores y criterios claros para la certificación del curso. La evaluación para la certificación del curso debe ser un proceso que se desarrolla al finalizar cada eje temático y los instrumentos deben basarse en metodologías y técnicas de respuesta múltiple con retroalimentación automática. Cada participante debe tener la posibilidad de repetir la evaluación por lo menos dos veces, con el fin de lograr la certificación. El instrumento debe tener como mínimo cinco (5) aspectos a evaluar de cada curso. Los aspectos pueden ser: preguntas, problemas, situaciones, entre otras.
- c. El sistema de evaluación, para la certificación debe dar valor a la correcta resolución de las actividades de autoformación. Cuando un participante obtenga el mínimo requerido para su certificación, el sistema debe darle la posibilidad de imprimir su certificado en línea.

Aspectos técnicos mínimos.

Los aspectos técnicos con los que deben contar los entregables respecto de cada uno de los siete (7) cursos virtuales son:

a. Respeto de los elementos gráficos:

- Objetos de aprendizaje y plantilla de Moodle con diseño responsivo, es decir, se adaptan a la pantalla de dispositivos tipo tableta, celular, portátil o desktop.
- Diseño general de plataforma acorde a los lineamientos gráficos de la entidad.
- Fuentes gráficas de ilustraciones, objetos de aprendizaje, infografías y animaciones en formato vectorial .ai y .pdf.



- Banco de imágenes en formato .jpg y .png. Banco de videos y audios en formato .mp4, .avi y .mp3.

b. Respetto del curso propiamente:

- **Plataforma LMS:** Moodle en su última versión estable.
- **Lenguajes de desarrollo:** Html, Html5, Css3, Javascript.
- **Estándar Scorm:** Estructuración de los objetos de aprendizaje en paquete compatible con LMS (Learning Management System) mediante el uso del estándar SCORM 1.2 o 2004 (Sharable Content Object Reference Model), el cual permite la trazabilidad de usuario en cuanto a localización y tiempo de interacción con el contenido.

Productos a entregar

- a. Reportes con la información requerida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con la periodicidad acordada con antelación.
- b. Entrega del Rediseño pedagógico y técnico de los siete (7) cursos del Campus Virtual de la DNDA en su versión ejecutable.

3.2.2.2. LOTE II. B. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL DE AUTOFORMACIÓN SOBRE EMPRENDIMIENTO EN LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR

Diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio.

Descripción requerimiento

Generalidades.

Se requiere del diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje, para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio.



El curso debe abarcar como mínimo los temas que se enumeran a continuación y desarrollarse con una intensidad o dedicación de sesenta (60) horas de estudio:

- a. Conceptualización de las industrias del derecho de autor.
- b. Lineamiento de la Política para el emprendimiento y las industrias del derecho de autor en Colombia.
- c. Competencias para el emprendimiento.
- d. Construcción de un modelo de negocio.
- e. Taller práctico para la capacitación de competencias de emprendimiento y para la creación de un modelo de negocio.

Los aspectos técnicos con los que debe contar el curso son:

- a. Respeto de los elementos gráficos:
 - Objetos de aprendizaje y plantilla de Moodle con diseño responsivo, es decir, se adaptan a la pantalla de dispositivos tipo tableta, celular, portátil o desktop.
 - Diseño general de plataforma acorde a los lineamientos gráficos de la entidad.
 - Fuentes gráficas de ilustraciones, objetos de aprendizaje, infografías y animaciones en formato vectorial .ai y .pdf.
 - Banco de imágenes en formato .jpg y .png.
 - Banco de videos y audios en formato .mp4, .avi y .mp3.
- b. Respeto del curso propiamente:
 - **Plataforma LMS:** Moodle en su última versión estable.
 - **Lenguajes de desarrollo:** Html, Html5, Css3, Javascript.
 - **Estándar Scorm:** Estructuración de los objetos de aprendizaje en paquete compatible con LMS (Learning Management System) mediante el uso del estándar SCORM 1.2 o 2004 (Sharable Content Object Reference Model),



el cual permite la trazabilidad de usuario en cuanto a localización y tiempo de interacción con el contenido.

c. Otros aspectos temáticos y técnicos a los mínimos consignados:

Los interesados, basados en su experiencia y conocimiento del sector, podrán plantear elementos adicionales a los solicitados por la DNDA; para que sean tenidos en cuenta en el diseño y desarrollo del curso.

Productos a entregar

Entrega de un (1) curso para el emprendimiento de las industrias del Derecho de Autor, en su versión ejecutable.

Las anteriores especificaciones técnicas detalladas para cada lote, son los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes en relación con la implementación del Campus Virtual, diseño y rediseño de contenidos y las actividades que comprende el presente proceso.

NOTA 1. Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial para cada lote en su oferta, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2. Los proponentes podrán participar por el LOTE 1 y/o por el LOTE 2, o por los dos (2) lotes. En todo caso, las propuestas por cada lote deben ser independientes entre sí.

NOTA 3. No se admiten propuestas parciales por lote individualmente considerado, ni condicionadas o alternativas.

3.3. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS PATRIMONIALES (APLICA PARA LOS LOTES I Y II)

3.3.1. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Los proponentes entienden y aceptan que el propósito del contrato es que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se creen en desarrollo del mismo, sean de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación.

En consecuencia, los proponentes se obligan a obtener, de parte de todas las personas naturales que participen en la creación de las mencionadas obras, la firma



y reconocimiento de contenido ante Notario Público, o las legalizaciones que sean aplicables bajo la legislación de otros países, de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias.

3.3.2. TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias producto del contrato serán de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Por tal motivo el contratista se obliga a transferir a DNDA todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente contrato. El contratista deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia.

El contratista deberá ceder los derechos patrimoniales para el territorio colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. En todo caso el contratista acreditará a DNDA toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato, iniciando desde los autores y terminando con la DNDA. La transferencia de derechos a favor de DNDA deberá realizarse por parte del contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción de la obra a la DNDA, conforme se estipule en el presente contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan las partes.

3.4. Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Tercer Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

3.4.1. LOTE I. Campus Virtual

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
86000000	86110000	86111500	86111500	Servicios de aprendizaje distancia
81000000	81160000	81161800	81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
81000000	81110000	81112100	81112100	Servicios de internet
86000000	86140000	86141700	86141700	Tecnología Educativa
86000000	86110000	86111600	86111600	Educación de adultos



<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
86000000	86110000	86111500	86111502	Servicios de enseñanza a distancia
86000000	86130000	86130000	86130000	Servicios educativos especializados

3.4.2. LOTE II. Rediseño y Diseño Pedagógico

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
43000000	43230000	43232200	43232200	Software de gestión de contenidos
43000000	43230000	43232500	43232500	Software educativo o de referencia
86000000	86110000	86111500	86111500	Servicios de aprendizaje distancia
86000000	86140000	86141700	86141700	Tecnología Educativa
86000000	86110000	86111600	86111600	Educación de adultos
86000000	86110000	86111500	86111505	Servicios de evaluación del aprendizaje a distancia
86130000	86130000	86130000	86130000	Servicios educativos especializados

3.5. PRODUCTOS A ENTREGAR

En cumplimiento de la ejecución del objeto contractual el oferente deberá hacer entrega de los siguientes productos:

3.5.1. ENTREGABLES LOTE I

a. Entrega de la personalización de la plataforma de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor especificados en el Manual de Comunicaciones, así como en el Manual de Imagen Corporativa.

b. Reportes con la información requerida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con la periodicidad acordada con antelación.

c. La entrega de la base de datos de los usuarios de la plataforma a la finalización del contrato.

d. Entrega de reportes de disponibilidad del sitio web.

3.5.2. ENTREGABLES LOTE II

3.5.2.1. ENTREGABLES LOTE II A



- a. Reportes con la información requerida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con la periodicidad acordada con antelación.
- b. Entrega del Rediseño pedagógico y técnico de los siete (7) cursos del Campus Virtual de la DNDA en su versión ejecutable.

3.5.2.2. ENTREGABLES LOTE II B

Entrega de un (1) curso para el emprendimiento de las industrias del Derecho de Autor, en su versión ejecutable.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (los) contrato(s) que se suscriba(n) en desarrollo del presente proceso de contratación será(n) contrato(s) de prestación de servicios.

3.7. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al CONTRATISTA el valor que se suscriba en el contrato de acuerdo con el desarrollo de las etapas previstas para la ejecución del objeto, previa presentación del respectivo informe de avance suscrito por parte del contratista, así:

3.7.1. FORMA DE PAGO LOTE I

3.7.1.1. Servicio de administración, hosting e implementación de la plataforma. (Precio Fijo)

El contratista recibirá un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la plataforma para el Campus Virtual de acuerdo a la propuesta económica, funcionando a satisfacción el servicio de hosting e implementación de la misma con capacidad de soporte para 1200 alumnos, concluida la etapa de personalización, implementación y configuración de la plataforma LMS requerida por la entidad. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato. Esta etapa debe realizarse dentro de los quince (15) días calendario iniciales a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato.

El Cincuenta por ciento (50%) restante correspondiente a la administración y valor total de la plataforma para el Campus Virtual de acuerdo a la propuesta económica, funcionando a entera satisfacción de la Entidad se girará con el último pago al finalizar



la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.

NOTA.

- Es importante aclarar que el contratista debe mantener a disposición del campus virtual una capacidad requerida mínima de 600 estudiantes de forma concurrente cada mes de ejecución del contrato y hasta completar el número máximo posible de acuerdo con el presupuesto para el proceso, los tutores y demás componentes técnicos establecidos en el proceso durante todo el término de duración del contrato.
- Adicionalmente, el contratista debe atender la programación establecida por la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo de la DNDA conforme al número de usuarios inscritos y que se entregarán al contratista oportunamente, de acuerdo con el plan de ejecución contractual.

3.7.1.2. Servicio de tutoría de cada uno de los cursos virtuales. (Precio Variable)

Por este concepto se cancelará mes vencido, y cada pago corresponderá al producto de multiplicar el número de estudiantes capacitados y/o que hayan recibido tutoría de expertos a satisfacción de la entidad, por el precio global unitario de acuerdo con la propuesta económica.

En el evento que el contrato termine su ejecución en el mes de diciembre de 2016, se realizarán pagos parciales con esta última mensualidad, debido a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la DTN son quienes realizan los giros y hacen cierre anual entre el 20 y 23 de diciembre de cada año, constituyendo las cuentas causadas en el mes de diciembre como cuentas por pagar, razón por la cual se fracciona el último pago para no afectar de manera grave al contratista y/o en caso contrario recibiría el pago en la siguiente vigencia.

Por lo anterior el valor causado en el mes de diciembre de 2016 por concepto del servicio de tutoría de cada uno de los cursos virtuales, se cancelará así:

Dos (2) pagos parciales: a) Un pago parcial correspondiente al servicio prestado del 01 al 15 de diciembre de 2016 se girará en la segunda quincena del mes de diciembre de 2016 y b) Un pago parcial correspondiente al servicio prestado del 16 al 31 de diciembre de 2016 se constituirá como una cuenta por pagar para girar en la vigencia 2017 una vez la DTN apruebe el PAC de dichas cuentas.



Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, acompañada de la certificación que al efecto expidan los supervisores del contrato sobre el cumplimiento del mismo, informe de actividades y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido, a más de lo reglamentado para el efecto en el Decreto 129 de 2010.

El contratista deberá facturar el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al período que prestó el servicio. La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y exonera a la DNDA del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción del servicio prestado en ese periodo.

El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La Entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.

Cuando LA DNDA no pague al CONTRATISTA la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al CONTRATISTA como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA SOBRE SERVICIOS DE TUTORÍAS.

- Es importante aclarar que el monto estará determinado por el número de estudiantes que efectivamente hayan recibido tutoría en la plataforma virtual, para lo cual se tendrá en cuenta, no solamente la inscripción en la misma, sino que se demuestre a través de los reportes pertinentes, que dicho estudiante ha realizado tres o más actividades que generen nota, y que esto sea verificable en la plataforma y en el reporte de notas a lo largo del tiempo (Cuatro semanas) que estará cada uno de los cursos dispuestos mes a mes para los estudiantes inscritos, a través de evidencias presentadas por parte del contratista, que demuestren su diligencia respecto de la



obligación de medio contenida en el contrato, en relación con la “*administración, gestión y tutoría*” de los diferentes cursos virtuales.

- Para los pagos relacionados con los **servicios de tutoría de cada uno de los cursos virtuales**, se tendrá en cuenta los informes requeridos por la entidad, donde se demuestre la diligencia en el cumplimiento de dicha obligación, a través de mensajes, correos electrónicos, llamadas telefónicas, o cualquier otro medio, enviados a los estudiantes para que desarrollen las actividades propuestas.
- Para cada pago el CONTRATISTA debe hacer entrega de un reporte consolidado de cada periodo y/o cohortes realizadas durante el período respectivo. Este consolidado es independiente de los informes de cada cohorte y del reporte de avance semanal que debe ser remitido a los supervisores del contrato.

3.7.2. FORMA DE PAGO LOTE II

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, pagará al contratista adjudicado el valor del **LOTE II** de acuerdo al cumplimiento con los entregables a entera satisfacción de la Entidad, en primer lugar para el rediseño pedagógico y técnico de los 7 cursos del campus virtual y en segundo lugar para el diseño y desarrollo de un (1) curso virtual interactivo en ambiente virtual de aprendizaje para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor, de acuerdo con las especificaciones de pago en los numerales 3.7.2.1. y 3.7.2.2. respectivamente, así:

3.7.2.1. REDISEÑO PEDAGÓGICO Y TÉCNICO DE SIETE (7) CURSOS DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA DNDA. (Lote II A)

1. Un pago equivalente al 50% correspondiente al valor del rediseño pedagógico y técnico de los 7 cursos del campus virtual presentado en su oferta, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del mismo, haga entrega del plan de trabajo con el cronograma aprobado por la entidad, entrega del primer borrador de los siete (7) cursos virtuales en temática autoral y estos acompañados de los documentos exigidos para el pago.
2. El 50% restante del valor correspondiente al rediseño pedagógico y técnico de los 7 cursos del campus virtual, al momento que el contratista haya cumplido a satisfacción de la Entidad las siguientes obligaciones: **a)** Entrega a la DNDA de los siete (7) cursos virtuales, debidamente corregidos y ajustados de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato y recibidos a satisfacción. **b)** Realización de los Contratos de cesión de derechos patrimoniales de la obras literarias y artísticas resultantes de la ejecución contractual, y **c)** Presentación del informe final mediante un documento consolidado en el cual describa la actividad, o el nombre del proyecto



y desarrollo del mismo con sus correspondientes resultados acompañado de los documentos exigidos para el pago.

3.7.2.2. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN (1) CURSO VIRTUAL INTERACTIVO EN AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE, PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LAS INDUSTRIAS DEL DERECHO DE AUTOR. (Lote II B)

1. Un pago equivalente al 50% del valor total del diseño y desarrollo del nuevo curso una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del mismo, haga entrega del plan de trabajo con el cronograma aprobado por la entidad, entrega del primer borrador del curso virtual interactivo en ambiente virtual de aprendizaje, para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y estos acompañados de los documentos exigidos para el pago.

2. El 50% restante del valor del total del diseño y desarrollo del nuevo curso, al momento que el contratista haya realizado las siguientes obligaciones: **a)** Entrega a la DNDA del curso virtual interactivo en ambiente virtual de aprendizaje, para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor, con todas las correcciones y ajustes solicitados por el supervisor del contrato y recibido a satisfacción. **b)** Realización de los Contratos de cesión de derechos patrimoniales de la obras literarias y artísticas resultantes de la ejecución contractual, y **c)** Presentación del informe final mediante un documento consolidado en el cual describa la actividad, o el nombre del proyecto y desarrollo del mismo con sus correspondientes resultados acompañado de los documentos exigidos para el pago

Como requisitos para el pago, adicional a los informes y documentos anteriormente detallados, debe anexar la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido, a más de lo reglamentado para el efecto en el Decreto 129 de 2010.

La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y exonera a la DNDA del pago de intereses moratorios. En todo caso, el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción del servicio prestado en cada periodo de pago.

El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.



Cuando la DNDA no pague al CONTRATISTA la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al CONTRATISTA como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. El contratista deberá facturar el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al cumplimiento de los compromisos contratados. La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y exonera a la DNDA del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción del servicio prestado en ese periodo.

Los pagos se realizarán a través de la cuenta corriente y/o de ahorros que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la Entidad Financiera aportada por el contratista en su oferta.

3.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del (los) contrato(s) será por el término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2016.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, en la calle 28 No. 13A-15 Piso 17, sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Para los efectos del (los) contrato(s), el domicilio será la ciudad de Bogotá.

NOTA. Por la importancia de la actividad desplegada por el contratista del Campus Virtual, así como la posibilidad de dar una mayor eficacia al seguimiento del contrato, en virtud de la labor de supervisión, es imprescindible para la DNDA tener un contacto constante y personalizado con el Contratista en la ciudad de Bogotá, a través de reuniones de seguimiento y ajustes sobre el avance académico, tutorial y técnico relacionado con la plataforma en funcionamiento, el cual debe ser directo e inmediato, entre contratista, contratante y los integrantes del equipo de trabajo, en los momentos que ello sea necesario.

Por lo anterior, es condición indispensable, que el (los) contratista(s) elegido(s) para el LOTE I y/o el LOTE II tenga(n) una sucursal y/o sede y/o domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de tal forma que se facilite la programación de las reuniones que se demanden y que sean necesarias para corregir y ajustar las dificultades de orden administrativo, académico, técnico entre otros, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.



3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.9.1. Generales del Contratista

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del contratista.

b. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el consultor para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple.

c. Alertar oportunamente a DNDA sobre los problemas potenciales, o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad.

d. Informar a DNDA cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito que obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades normales del contrato, y proponer y coordinar la ejecución de alternativas de solución en los casos en que aplique en términos de economía, calidad y oportunidad.

e. Colaborar en forma permanente con el Supervisor del contrato en procura de lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

f. Ejercer las funciones de su competencia con diligencia, evitando que se generen demoras o problemas injustificados, que afecten el curso normal del Contrato por su causa.

g. Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control del Contrato para obtener la correcta realización del objeto contratado, manteniendo durante la ejecución del mismo, la organización técnica y administrativa necesaria, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.

h. Comprometer el equipo profesional de trabajo necesario para el Proyecto, garantizando su dedicación total al mismo en procura de lograr el cumplimiento del objeto del contrato, en el tiempo establecido y con la calidad requerida.



- i. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la contratación y desarrollo del proyecto.
- j. Elaborar las actas de reunión de seguimiento y técnicas que se lleven a cabo en el desarrollo del proyecto.
- k. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar.
- l. Asumir todos los gastos que conlleven la defensa de la DNDA en caso de presentarse alguna reclamación judicial o extrajudicial por violación de uso de patentes o derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial, en la cual hubiera podido incurrir EL CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto, debiendo mantener indemne a la DNDA.
- m. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- n. Constituir las garantías requeridas por la entidad
- o. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.9.2. Especificas del Contratista

3.9.2.1. Especificas del Contratista LOTE I

3.9.2.1.1. Respecto de la plataforma para la administración y gestión de la oferta educativa de la DNDA:

- a. Publicar, dar soporte y administrar la plataforma LMS Moodle en la web destinada para el caso.
- b. Instalar y configurar la plataforma LMS Moodle de acuerdo con las directrices establecidas por la DNDA.
- c. Poner a disposición del público en general los cursos virtuales.
- d. Organizar los módulos especiales de los cursos.



- e. Poner a disposición de los usuarios de los cursos un servicio de correo interno.
- f. Establecer un Feed de noticias.
- g. Poner a disposición del público, galerías de imágenes.
- h. Configurar las políticas de usuario y del sitio de acuerdo a las directrices de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- i. Activar los recursos multimedia en formatos: SWF, FLV, AVI, entre otros.
- j. Incorporar en la Plataforma LMS los siete (7) cursos virtuales entregados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- k. Administrar los cursos virtuales de acuerdo con las herramientas técnicas y tecnológicas y las necesidades propias de dicha actividad.
- l. Elaborar informes periódicos y entregarlos a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con las peticiones que para el efecto sean hechas por ésta. El contratista tiene la obligación de entregar informes semanales sobre el estado del Curso, como los siguientes: **1)** Entregar reportes de asistencia. **2)** Entregar reportes del estado de avance del curso. (Iniciado y completado; de conformidad con las actividades realizadas por los alumnos). **3)** Entregar el reporte sobre el resultado de las evaluaciones. **4)** Entregar las certificaciones del curso. **5)** Entregar la base de datos de los usuarios de los cursos virtuales que compongan el Campus Virtual implementado en virtud del presente contrato. **6)** Prestar el servicio de hosting dedicado de los cursos virtuales con una disponibilidad mínima del 99.9 %. **7)** Garantizar reportes de fallos. **8)** Poner a disposición del público un Call Center para atención de los usuarios. **9)** Disponer de un tiempo de detección de fallos de siete por veinticuatro (7x 24). **10)** Utilizar los contenidos, únicamente para el cumplimiento del objeto contractual estipulado. **11)** No utilizar los contenidos que le serán entregados para el cumplimiento del presente contrato, en actividades no relacionadas con el mismo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad al mismo.
- m. Elaborar botón y formulario de aceptación de los términos y condiciones del Campus Virtual como primer pantallazo para que el usuario manifieste su aceptación voluntariamente antes de entrar al mismo. (“Disclaimer”), las aceptaciones por parte de los usuarios deben quedar en una base de datos que se entregará al contratista junto con los reportes mensuales.
- n. Disponer del material fungible y no fungible, así como de los equipos audiovisuales, papelería y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo de este contrato.



o. Responder por las obligaciones que específicamente asume en virtud del contrato y no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá individualmente.

p. Las demás obligaciones detalladas en el alcance del objeto y las especificaciones técnicas relacionadas con cada lote.

3.9.2.1.2. Respeto del hosting, administración y gestión de los siete (7) cursos que hacen parte de la oferta educativa en el campus virtual de la DNDA

a. Desarrollar el proceso de capacitación propuesto en el curso de acuerdo con los objetivos, metodología y recursos previamente definidos en el Campus Virtual y reglamento y términos de uso del campus virtual que establezca la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.

b. Actuar como nexo interactuante entre la oferta académica y los estudiantes, capaz de captar las expectativas, necesidades, intereses y reacciones y de intervenir en el proceso de retroalimentación académica y pedagógica.

c. Asumir un rol protagónico en la identificación de los problemas que se enfrenta en su práctica y en la realización de acciones tendientes a solucionarlos.

d. Mediar y promover el aprendizaje a partir de la generación de situaciones problema identificado.

e. Actuar como guía y moderador del proceso que los estudiantes y/o público interesado en los contenidos de Derecho de Autor y Derechos Conexos que se realizan.

f. Realizar puentes de comunicación entre las audiencias, promoviendo espacios públicos de participación y educación, auténticas redes de comunicación y aprendizaje.

g. Facilitar el aprendizaje directo o mediado a través de los materiales.

h. Ofrecer un servicio personal de orientación individual y colectiva que facilite una ayuda pedagógica a los estudiantes en el proceso de autoaprendizaje a través del campus virtual.

i. Hacer seguimiento y evaluar los aprendizajes de los estudiantes, así como el propio proceso formativo.



- j.** Hacer un reporte de calificaciones para cada uno de los estudiantes participantes en el campus virtual, identificando el nombre del curso en el cual se inscribió y la elaboración de un informe donde identifique novedades, retrasos en las actividades y demás situaciones que se presenten para cada caso.
- k.** Evaluar los procesos de formación por medio de la revisión de las actividades propuestas para los cursos impartidos.
- l.** Realizar el seguimiento a los procesos de formación según los lineamientos establecidos para el campus virtual.
- m.** Retroalimentar sobre el proceso formativo con los estudiantes.
- n.** Presentar los informes de seguimiento y avance del proceso formativo de los grupos a cargo, semanalmente de acuerdo a lo requerido por la entidad en el desarrollo del presente contrato.
- o.** Propiciar la aprobación del 75% de los estudiantes por cada grupo de tutoría. Informar oportunamente a la DNDA, sobre los avances del proceso de formación de los estudiantes.
- p.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes hechas por los estudiantes en un tiempo no mayor a 8 horas hábiles.
- q.** Establecer comunicación directa con el equipo de trabajo y plantear soluciones acordes a los requerimientos del cliente.
- r.** Asegurar la calidad en el trabajo desarrollado.
- s.** Entregar los manuales a que dé lugar la naturaleza del trabajo.
- t.** Presentar los informes detallados de actividades periódicamente sobre el desarrollo de los objetivos.
- u.** Utilizar y aplicar estrictamente la metodología de trabajo suministrada.
- v.** Disponer del material fungible y no fungible, así como de los equipos audiovisuales, papelería y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo de este contrato.
- w.** Responder por las obligaciones que específicamente asume en virtud del contrato y no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá individualmente.



x. Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.9.2.1.3. Respeto de la coordinación académica de los cursos virtuales

a. Participar durante todas las etapas de ejecución de los cursos y servir como contacto de segunda instancia, en caso de que existan situaciones no resueltas por el tutor / facilitador del curso.

b. Poner en conocimiento de la DNDA mediante informe suscrito por el coordinador académico, las **novedades o acciones que afecten el proceso enseñanza** aprendizaje evitando alcanzar los objetivos por parte de los estudiantes interesados.

c. Informar aquellos eventos en los cuales detecte que el ambiente virtual de aprendizaje presenta problemas, a través del supervisor del contrato para que la DNDA realice los trámites técnicos necesarios para solucionarlos.

d. Mantener comunicación constante entre administrador, tutores, estudiantes y supervisor del contrato para lograr con éxito los objetivos propuestos.

e. Disponer del material fungible y no fungible, así como de los equipos audiovisuales, papelería y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo de este contrato.

f. Establecer la metodología y planes pedagógicos a implementar durante el desarrollo del contrato para garantizar la comprensión y asimilación de los contenidos ofrecidos por la entidad, que se verá reflejado en el número de estudiantes aprobados. Se tendrá en cuenta la legislación, doctrina y jurisprudencia sobre derecho de autor y derechos conexos con el fin de que sea acorde con las leyes, decretos, normas regionales, tratados internacionales vigentes en Colombia. Adicionalmente, la formación impartida debe estar acorde con la doctrina y pronunciamientos que la DNDA haya realizado en relación con el tema del derecho de autor y los derechos conexos, con la finalidad de preservar la coherencia institucional.

3.9.2.2. Especificas LOTE II.

3.9.2.2.1. Respeto al rediseño pedagógico y técnico de siete (7) cursos del campus virtual de la DNDA.



- a. Transferir los derechos de autor en cada situación particular de conformidad con lo establecido en la cláusula determinada para tal fin en el presente contrato.
- b. Estar en contacto permanente con los supervisores responsables del proceso de la DNDA.
- c. Rediseñar metodológicamente los (7) cursos virtuales de capacitación en materia de derecho de autor y que hacen parte de la oferta académica de la DNDA para ser utilizados para la enseñanza virtual bajo la modalidad de autoformación al 100%.
- d. Rediseñar y actualizar el contenido técnico de los (7) cursos virtuales de capacitación en materia de derecho de autor y que hacen parte de la oferta académica de la DNDA y que permita la implementar el rediseño metodológico de autoformación indicado en el numeral anterior.
- e. Hacer entrega de los productos en los tiempos y forma requeridos por la DNDA, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma que se establezca.
- f. Elaborar rediseño requerido con los más altos estándares de calidad.
- g. Estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal que emplee en el presente proyecto.
- h. Atender las sugerencias y observaciones que formule la DNDA para el buen desarrollo del proyecto.
- i. Disponer del material fungible y no fungible, así como de los equipos audiovisuales, papelería y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo de este contrato.
- j. Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.9.2.2.2. Respeto del diseño y desarrollo de un (1) curso virtual interactivo en ambiente virtual de aprendizaje, para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor

- a. Transferir los derechos de autor en cada situación particular de conformidad con lo establecido en la cláusula determinada para tal fin en el presente contrato.
- b. Estar en contacto permanente con los supervisores responsables del proceso de la DNDA.



- c.** Diseñar metodológicamente un (1) curso virtual de capacitación en materia de derecho de autor y derechos conexos para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor para ser utilizado para la enseñanza virtual bajo la modalidad de autoformación al 100%.
- d.** Diseñar el contenido técnico de un (1) curso virtual de capacitación en materia de derecho de autor y derechos conexos para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor que permita la implementar el diseño metodológico de autoformación indicado en el numeral anterior.
- e.** Hacer entrega de los productos en los tiempos y forma requeridos por la DNDA, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma que se establezca.
- f.** Elaborar diseño requerido con los más altos estándares de calidad.
- g.** Estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal que emplee en el presente proyecto.
- h.** Atender las sugerencias y observaciones que formule la DNDA para el buen desarrollo del proyecto.
- i.** Disponer del material fungible y no fungible, así como de los equipos audiovisuales, papelería y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo de este contrato.
- j.** Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto.
- k.** Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual

3.10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.



- c. Tener lista y disponible la información que será sometida a los procesos objeto del contrato.
- d. Fijar las directrices claras de los procesos para integrarlo a la plataforma de moodle y al proceso de supervisión a las que estas serán sometidas.
- e. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- f. Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato.
- g. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- h. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
- i. Otorgar una autorización al contratista, a través de la correspondiente licencia, para la transformación de los contenidos entregados por ésta, de acuerdo con las necesidades del contrato y para efectos de compatibilidad o cualquier otro que sea necesario e indispensable para el desarrollo del objeto contractual.
- j. Otorgar una licencia al contratista, que lo autorizará para la puesta a disposición del público y la reproducción de los contenidos de los Cursos Virtuales que serán entregados por la DNDA con el fin de cumplir con el objeto contractual. El texto de la Licencia es el siguiente:

“La Dirección Nacional de Derecho de Autor, como titular de los derechos patrimoniales de los Cursos Virtuales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, para efectos de la ejecución del presente Contrato que tiene como objeto la “implementación, administración y prestación del servicio de tutoría de los cursos sobre derecho de autor alojados en el Campus Virtual de la DNDA”, otorga una licencia no exclusiva, autorizando al contratista de forma previa y expresa, los siguientes actos, en relación con los contenidos de los “Cursos Virtuales” cuya titularidad se encuentra en cabeza de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y que serán entregados al contratista para la ejecución del contrato: 1) la puesta a disposición del público, de los contenidos de los Cursos Virtuales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de ahora en adelante, “Cursos Virtuales” en el servidor destinado para ello, en el cual se encuentre alojado el Campus Virtual de la DNDA, en la URL que destine el contratista para la puesta a disposición del mismo previamente aprobada por la DNDA; 2) la reproducción de los contenidos de los “Cursos Virtuales”, en la medida necesaria para cumplir con el objeto contractual; y; 3) las adaptaciones que desde el punto de vista técnico sean requeridas



para fines de implementación, actualización, y mejora del funcionamiento del “Campus Virtual” de la DNDA. Esta autorización tendrá el mismo término de duración de la ejecución del contrato, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de adjudicación del mismo y dentro de los fines requeridos para su ejecución.

Una vez concluida la ejecución del contrato, el contratista no podrá, salvo que medie autorización expresa, concertada y por escrito otorgada por la DNDA, utilizar el contenido de los cursos a él entregados; tampoco podrá ejercer ningún derecho patrimonial sobre los mismos, bajo ninguna forma de explotación conocida o por conocerse, al momento de la suscripción del presente contrato.

- *El contratista debe guardar total confidencialidad respecto de los contenidos a él entregados, en virtud del presente contrato, y no debe revelar el contenido de los mismos.*
- *Cualquier utilización de los contenidos entregados al contratista, deberá ceñirse a los términos otorgados por la presente licencia.*
- *Por contenidos del Curso Virtual de Derecho de Autor y Derechos se entenderá lo entregado por parte de la DNDA para la ejecución del presente contrato y se refiere a los siguientes:*

- *Curso Básico de Derecho de Autor.*
- *Curso de la Industria Audiovisual.*
- *Curso de la Industria Editorial.*
- *Curso de la Industria Musical.*
- *Curso de la Industria del Software.*
- *Curso de Conciliación y Arbitraje.*
- *Curso de Observancia”.*

3.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del (los) contrato (s) resultante(s) del presente proceso designado por el Director General serán: La Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, o quien haga sus veces, respecto de la parte académica. El Coordinador de la Unidad de Sistemas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o quien haga sus veces, respecto de la parte técnica del Campus Virtual, quienes ejercerán la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la DNDA y en la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Subdirección Administrativa.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN



La selección del contratista para la presente contratación se realizará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo con Artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que por su cuantía y objeto se ajusta a lo dispuesto en la citada Ley.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la modalidad de selección por licitación pública de acuerdo con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, sus prestaciones y la cuantía del mismo asciende a la suma de 329,24 SMLMV, superando el tope de la menor cuantía en consideración a que el presupuesto anual de la entidad determinado en SMLMV es inferior a 120.000, y la menor cuantía será hasta 280 SMLMV, por lo cual, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual, corresponde a la de la regla general de la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Por último, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicación en el PUC de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a. LEY 80 DE 1993
- b. LEY 1150 DE 2007
- c. LEY 1474 DE 2011
- d. LEY 1508 DE 2012
- e. DECRETO 19 DE 2012
- f. DECRETO 1082 DE 2015

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los



principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

5.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el costo de la implementación, configuración y administración de la plataforma (costo fijo) así como la prestación del servicio de tutoría de los cursos (costo variable) sobre derecho de autor alojados en el Campus Virtual conforme a los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas, adicionalmente el rediseño de los siete (7) cursos para autoformación y el diseño de un curso de emprendimiento, así como el estudio de mercado realizado con base en las necesidades de la entidad.

Para ello se tuvieron en cuenta los ítems que se enuncian a continuación:

- Costos por el alojamiento y mantenimiento de la plataforma del campus virtual. (Costo fijo)
- Costos derivados de la tutoría del Curso Virtual de Derecho de Autor. (Costo Variable).
- Costos indirectos: Los costos derivados del objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto contractual.
- Gastos de personal: ingenieros y demás personal encargado de administrar la plataforma, gastos por tutorías y otros requeridos en el pliego de condiciones y considerados por el contratista.
- Plazo de ejecución
- Costos indirectos

De otra parte, para el rediseño de los siete (7) cursos para autoformación y el diseño de un curso de emprendimiento se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Costos indirectos: Los costos derivados del objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto contractual.
- Gastos de personal y otros requeridos en el pliego de condiciones y considerados por el contratista.
- Plazo de ejecución
- Costos indirectos



El resultado del análisis de antecedentes, estudio de mercado y consulta de precios, es el siguiente:

5.1.1. ESTUDIO DE MERCADO:

En la etapa de estudio de mercado, se solicitó la cotización de la prestación de cuatro diferentes servicios, con su respectivo objetivo, relacionados con el Campus Virtual, a saber:

- **LOTE I Campus virtual**

Servicio 1: Servicios de plataforma para la administración y gestión de la oferta educativa de la DNDA durante el año 2016, por tres (3) meses.

Objetivo: Presentación del servicio de un hosting dedicado para la implantación de Moodle y la instalación de los cursos que componen la oferta educativa de la DNDA.

Servicio 2: Administración y gestión de los siete (7) cursos que hacen parte de la oferta educativa en el Campus Virtual de la DNDA.

Objetivo: Gestión académica, administración y tutoría de los siete (7) cursos que hacen parte de la oferta educativa de la DNDA con el acompañamiento de un (1) coordinador y tutor experto en derecho de autor y tres (3) tutores dedicados también expertos en los derechos de autor y derechos conexos.

- **LOTE II Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.**

Servicio 3: Rediseño pedagógico y técnico de siete (7) cursos del Campus Virtual de la DNDA.

Objetivo: Rediseño de los siete cursos que componen la oferta educativa de la DNDA para adaptarlos a una metodología 100% de autoformación²⁶ en un ambiente virtual de aprendizaje.

Servicio 4: Diseño y desarrollo de un (1) curso virtual interactivo en ambiente virtual de aprendizaje, para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor.

Objetivo: Diseño y desarrollo de un curso 100% de autoformación para el emprendimiento en las industrias del derecho de autor.

²⁶ Para los efectos de este documento se entenderá *autoformación* como: “*un modo de aprender individual que permite al alumno formarse a su ritmo utilizando medios creados al efecto*”. Tomado de “*El glosario de la e-formación*” http://www.elearningagency.com/es/el_dechiffre/glossaire.htm consultado el 16 de marzo de 2016.



Se enviaron solicitudes de cotización a más de treinta (30) empresas pertenecientes al sector cuyo modelo de negocio se relacionará con el objeto de la necesidad de la DNDA. Culminada la fecha propuesta para el recibo de las cotizaciones, se allegaron diez (10) diferentes cotizaciones de acuerdo con una ficha técnica predeterminada, prevista para presentar la propuesta económica. Al analizarlas, encontramos, por un lado, que algunas de ellas no se ajustaban a nuestro presupuesto, por ser excesivamente altas y; por otro lado, algunas presentaban la prestación parcial de los servicios demandados por la DNDA y en tal virtud el valor final de la cotización era excesivamente bajo en relación el resto de cotizaciones. Así las cosas, se tomó la decisión de rechazar en el estudio las dos (2) cotizaciones más bajas y las dos (2) cotizaciones más altas de las diez (10) presentadas; con lo cual se obtuvieron seis (6) cotizaciones enfocadas en mejor medida a los requerimientos por la entidad y que potencialmente podrían satisfacer la necesidad estatal.

En resumen y como se pasará a mostrar a continuación, el estudio de mercado para el presente proceso arrojó los siguientes resultados, en lo que respecta al valor de cada servicio y su valor total de la cotización, a saber:

		LOTE I		LOTE II		
No.	COTIZANTE	VALOR SERVICIO No. 1	VALOR SERVICIO No. 2	VALOR SERVICIO No. 3	VALOR SERVICIO No. 4	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN
1	COTIZANTE 1	8.400.000,00	20.000.000,00	90.000.000,00	25.000.000,00	143.400.000,00
2	COTIZANTE 2	3.600.000,00	75.000.000,00	77.000.000,00	24.000.000,00	179.600.000,00
3	COTIZANTE 3	14.268.000,00	74.472.000,00	79.996.000,00	80.000.000,00	248.736.000,00
4	COTIZANTE 4	36.000.000,00	112.000.000,00	126.000.000,00	36.000.000,00	310.000.000,00
5	COTIZANTE 5	30.561.000,00	130.209.600,00	134.470.000,00	33.280.000,00	328.520.600,00
6	COTIZANTE 6	39.567.900	88.724.500	46.927.600,00	216.125.900,00	391.345.900,00

5.1.2. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LAS COTIZACIONES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

5.1.2.1. LOTE I. Campus virtual

Para determinar el valor estimado exclusivamente del LOTE I, se ha tomado como base y referencia la Media Geométrica de las cotizaciones sobre el estudio de mercado, que los cotizantes allegaron respecto a la implementación campus virtual constituido por los servicios cotizados 1 y 2 del Lote I, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:



COTIZANTE	VALOR TOTAL SERVICIO 1 (HOSTING)	VALOR TOTAL SERVICIO 2 (TUTORIA)
COTIZANTE 1	8.400.000,00	20.000.000,00
COTIZANTE 2	3.600.000,00	75.000.000,00
COTIZANTE 3	14.268.000,00	74.472.000,00
COTIZANTE 4	36.000.000,00	112.000.000,00
COTIZANTE 5	30.561.000,00	130.209.600,00
COTIZANTE 6	39.567.900	88.724.500
MEDIA GEOMÉTRICA	16.303.955,89	72.443.286,42
ESTUDIO DE MERCADO TOTAL LOTE I	\$ 88.747.242,32	
PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO LOTE I	\$ 90.000.000,00	

5.1.2.2. LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.

Para determinar el valor estimado exclusivamente del LOTE II, se ha tomado como base y referencia la Media Geométrica de las cotizaciones sobre el estudio de mercado, que los cotizantes allegaron respecto del servicio 3 y del servicio 4, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

COTIZANTE	VALOR TOTAL SERVICIO 3 (REDISEÑO)	VALOR TOTAL SERVICIO 4 (DISEÑO)
COTIZANTE 1	90.000.000,00	25.000.000,00
COTIZANTE 2	77.000.000,00	24.000.000,00
COTIZANTE 3	79.996.000,00	80.000.000,00
COTIZANTE 4	126.000.000,00	36.000.000,00
COTIZANTE 5	134.470.000,00	33.280.000,00
COTIZANTE 6	46.927.600,00	216.125.900,00
MEDIA GEOMÉTRICA	87.237.718,69	48.128.867,78
ESTUDIO DE MERCADO TOTAL LOTE II	\$ 135.366.586,46	
PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO LOTE II	\$ 137.000.000,00	

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado al presente proceso, se estableció con base en el estudio de mercado realizado por la DNDA, de acuerdo a la necesidad a satisfacer, de lo cual se determinó que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$227'000.000.00) incluido el IVA**, impuestos y todos los demás tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Este presupuesto se distribuye para los dos lotes de la siguiente manera:

LOTE I. Campus virtual: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00) que incluye:



- Servicio 1: Servicios de plataforma para la administración y gestión de la oferta educativa de la DNDA durante el año 2016, por tres (3) meses.
- Servicio 2: Administración y gestión de los siete (7) cursos que hacen parte de la oferta educativa en el Campus Virtual de la DNDA, por tres (3) meses.

LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$137.000.000,00) que incluye:

- Servicio 3: Rediseño pedagógico y técnico de siete (7) cursos del Campus Virtual de la DNDA.
- Servicio 4: Diseño y desarrollo de un (1) curso virtual interactivo en ambiente virtual de aprendizaje, para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación la DNDA cuenta con la planeación de recursos financieros del proyecto de inversión que fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación mediante la ficha BPIN No.2015011000141 con cargo al rubro presupuestal **C-520-406-1:** Inversión “Fortalecimiento al Sistema de Propiedad intelectual de Derecho de Autor”.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de inversión asignado a la Entidad, según los certificados de disponibilidad presupuestal que se indican a continuación:

LOTE I: Campus virtual

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP
10716	Mayo 26 de 2016	\$ 90.000.000
Rubro C-520-406-1: Inversión “Fortalecimiento al Sistema de Propiedad intelectual de Derecho de Autor”		

LOTE II: Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP
10916	Mayo 27 de 2016	\$ 137.000.000
Rubro C-520-406-1: Inversión “Fortalecimiento al Sistema de Propiedad intelectual de Derecho de Autor”		

6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN



Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

7. INVITACIÓN A MIPYMES Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$227'000.000) incluido IVA, tasas e impuestos, es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD 125.000). En consecuencia es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2) del Decreto 1082 del 2015, que a la letra dice: *“La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación”*. Por lo anterior, se convoca a las MIPYMES, que tengan interés en participar en el presente proceso de convocatoria limitada para lo cual deberán enviar manifestación de interés de participar a la DNDA. La mencionada manifestación deberá ser presentada por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, término señalado en el Cronograma del pliego de condiciones, manifestación que además deberá contener el cumplimiento de su condición de MIPYME; hecho éste que se acreditará con la certificación expedida por el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido conforme con la ley y deberá acompañarse el certificado expedido por la Cámara de



Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su domicilio y antigüedad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 primer inciso del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de la presente convocatoria.

En la presente convocatoria, podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales solo podrán estar integrados únicamente por MIPYME; contando para el efecto cada Consorcio o Unión como una (1) sola MIPYME; cumpliendo cada una de los integrantes con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 y deberán estar inscritos en el RUP.

8. AVISO INFORMACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.11.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la DNDA publica el aviso de información de la licitación pública a través de las páginas www.derechodeautor.gov.co y www.contratos.gov.co .

9. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.11.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la DNDA garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) www.contratos.gov.co

10. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2, establecen que en el proceso de licitación pública la ponderación la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar entre otras alternativas, los elementos de calidad y precio, a continuación se establecen los siguientes factores de selección que garantizan los referidos factores y la selección objetiva de los proponentes.

En primera instancia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje alguno a los proponentes: CAPACIDAD JURIDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA (Experiencia y Requisitos técnicos mínimos) Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La verificación de tales factores será CUMPLE/ NO CUMPLE y habilitarán a los proponentes para participar en la segunda fase del proceso.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA



10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

La carta de presentación de la propuesta, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

10.1.2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.



Las personas naturales deberán presentar copias de los respectivos aportes de acuerdo con los requisitos de Ley.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún período DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los períodos exentos.
- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

10.1.3. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO - ORIGINAL

El proponente deberá constituir y anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente estudio previo, expedida por una compañía aseguradora, por una entidad bancaria colombiana o a través de un patrimonio autónomo cada una de estas vigiladas por la Superintendencia Financiera, se deberá realizar a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor NIT.800.185.929-2. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, si es persona jurídica deberá contener el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá ser tomada a nombre de la forma asociativa indicando el nombre de todos y cada uno de los integrantes con su



respectivo porcentaje de participación y NIT, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser como mínimo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La cuantía del amparo deberá ser mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contener los amparos señalados en la ley, y en especial los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, además deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dentro de los diez (10) días siguientes, previa solicitud del proponente, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaren.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR JUNTO CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EL RECIBO ORIGINAL DEL PAGO DE LA PRIMA.

10.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, la vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más; y su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.



Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la licitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de Organismos Internacionales, deben presentar el documento legal e idóneo que pruebe la existencia y representación Legal del organismo, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y con fecha de expedición de la presente vigencia, en donde conste el nombre del representante legal y que cuenta con personería jurídica.

10.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones para presentar propuestas o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

10.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)



De conformidad con las regulaciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.”

Por lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y/o renovación en el **RUP**, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya información debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el **RUP** la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. Tratándose de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá **RUP**.

Nota 1: Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado **NO SE ENCUENTRE VIGENTE Y SU INFORMACIÓN EN FIRME A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN**

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Adicionalmente, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.



Nota 3: En el caso que una propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso en la clasificación señalada, y entre todos los integrantes deben cumplir la clasificación señalada, teniendo en cuenta la previsión señalada en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

En el evento de no presentar el RUP, la Entidad lo requerirá a efectos de realizar la respectiva evaluación, documento que deberá ser expedido con fecha acorde con las condiciones establecidas en el pliego, es decir con fecha no superior a 30 días hábiles antes del cierre del proceso.

10.1.7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, ampliada al 150% y totalmente legible.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150% y totalmente legible.

10.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La DNDA verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

10.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La DNDA consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

10.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES



La DNDA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

10.1.11. LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

10.1.12. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución de la figura asociativa deberá contener como mínimo la información señalada en los **anexos** que se consignan en el pliego de condiciones, así como la información que además se considere pertinente, y cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DNDA.
- b.** Designar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, quien además deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar también las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d.** El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe permitirles desarrollar las actividades propias del objeto de este proceso de selección.
- e.** La propuesta debe estar firmada por el Representante que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la



ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la DNDA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida o no esté explícita. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente



proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

10.1.13. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener como mínimo una vigencia igual a la del plazo del contrato y cinco años más contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en



vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, 480 del Código de Comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

10.1.14. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

10.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para verificar los requisitos de contenido financiero la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrá en cuenta de manera exclusiva la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2015** reportada en el certificado de **Registro Único de Proponentes (RUP)**, la cual debe encontrarse vigente y en firme a la presentación de la propuesta.



Con base en la información certificada por el Registro Único de Proponentes (**RUP**), y conforme las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la fortaleza financiera de los proponentes conforme a los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2015**, los siguientes índices financieros serán verificados por la Entidad:

INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Igual o inferior al 60%
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Igual o superior a 1
Indicador de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 1 NO será declarado INHÁBIL el proponente que obtenga valor "Indeterminado" en este indicador.
Capital de Trabajo	Activo corriente-Pasivo Corriente	Debe ser Igual o superior al 60% del presupuesto Oficial para este proceso de contratación

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal para efectos de verificar la capacidad financiera se tomará la información reportada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán los correspondientes indicadores con el fin de liquidar los índices consolidados de cada figura conforme al porcentaje de participación.

La verificación financiera NO asigna puntaje alguno pero habilita o no habilita la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Dirección Nacional de Derecho de Autor evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, debidamente apostillados acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.



La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

10.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los proponentes se verificará de la información reportada por el proponente y certificada por el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2015**.

Para el presente proceso de contratación los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o superior a 15%
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre activo total	Igual o superior a 10%

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar la capacidad financiera se tomará la información reportada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán los correspondientes indicadores con el fin de liquidar los índices consolidados de cada figura conforme al porcentaje de participación.

En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto en caso de que el proponente no cumpla alguno de los requisitos que se establecen a continuación, se considerará **NO HABILITADO**.

10.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará la experiencia de los proponentes de la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las siguientes reglas:

10.4.1.1. Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el RUP experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en dos de los siguientes códigos por cada uno de los lotes:



LOTE I. Campus Virtual

<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
86111500	Servicios de aprendizaje distancia
81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
81112100	Servicios de internet
86141700	Tecnología Educacional
86111600	Educación de adultos
86111502	Servicios de enseñanza a distancia
86130000	Servicios educativos especializados

LOTE 2. Rediseño y Diseño Pedagógico

<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
43232200	Software de gestión de contenidos
43232500	Software educativo o de referencia
86111500	Servicios de aprendizaje distancia
86141700	Tecnología Educacional
86111600	Educación de adultos
86111505	Servicios de evaluación del aprendizaje a distancia
86130000	Servicios educativos especializados

Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado RUP que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial para cada uno de los lotes y actividad según la clasificación UNSPC.

En caso que los contratos reportados a través del RUP que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.



10.4.1.2. En caso de no encontrarse la información de experiencia en la certificación RUP se permitirá la acreditación de este requisito anexando certificación de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos totalmente ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto haya sido actividades similares al objeto contractual y su valor sumado sea como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial para cada lote calculado en S.M.M.L.V., al momento de la finalización del respectivo contrato. Cuando el proponente no ha podido obtener las certificaciones mediante las cuales pretende acreditar la experiencia se permitirá su acreditación presentando: a) copia del respectivo o respectivos contratos, b) Mediante actas de liquidación debidamente suscritas por las partes.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto en SMLMV y el objeto para el cual aplica dicha certificación que hará parte de la experiencia requerida para el presente proceso.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la DNDA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Si los contratos se hubiesen iniciado antes del período señalado, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión (dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección); porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada. En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: La DNDA se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones que presenten los proponentes.

NOTA 2: Para verificar el valor de los contratos certificados, la DNDA realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2016) y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Tabla Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)



PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.454.00

NOTA 3: En todo caso, además de lo anterior, los proponentes como cabeza de la documentación aportada para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán además diligenciar y firmar el **Anexo** Experiencia del Proponente que para tal fin se disponga en el pliego de condiciones, so pena de ser calificada como **NO CUMPLE**.

LA DNDA se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional para verificar la información relacionada en el **Anexo** donde consigne la experiencia del proponente.

10.4.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ANEXO 10A (LOTE I) y ANEXO 10B (LOTE II)

La Dirección Nacional de Derecho de Autor requiere en el componente técnico del presente proceso contratar *“a todo costo la implementación de los servicios de una plataforma virtual y el diseño y rediseño pedagógico para autoformación de cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2015011000141, atendiendo las siguientes condiciones para cada servicio: a) **LOTE I. CAMPUS VIRTUAL:** implementación de un Campus Virtual con capacidad de soporte para mil doscientos (1.200) usuarios distribuidos proporcionalmente de forma mensual a través de una plataforma Moodle Vs 2.5, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento. b) **LOTE II. REDISEÑO PEDAGÓGICO DE SIETE (7) CURSOS VIRTUALES Y DISEÑO DE UN CURSO DE EMPRENDIMIENTO:** a) Rediseño del modelo pedagógico y cambio de la metodología actual a una metodología de autoformación de los siete (7) cursos que componen la oferta educativa del campus Virtual de la DNDA. b) Diseño y desarrollo de un curso de autoformación interactivo en un ambiente virtual de aprendizaje, para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio”.*

Para efectos de la verificación técnica el proponente deberá manifestar en la columna *“Propuesto y garantizado”* de los anexos correspondientes a la ficha técnica (Anexo 10A) y (Anexo 10B), la frase **“ENTERADOS, OFERTAMOS Y NOS**



COMPROMETEMOS” y el cual debe ser suscrito por el representante legal del oferente.

10.4.3. EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del (los) contrato (s) que se derive(n) del presente proceso licitatorio, el proponente deberá presentar en su propuesta como requisito habilitante la totalidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, con la correspondiente documentación que acredite los siguientes requisitos:

10.4.3.1. LOTE I. Campus virtual

1) INGENIERO SOPORTE

Formación Académica	Profesional en ingeniería de sistemas, telemática o ingeniería electrónica. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia general mínima de dos (2) años en configuración, adecuación y mantenimiento de servidores y/o montaje y configuración de plataformas virtuales y/o CMSs, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente.
Rol	Un (1) profesional para la configuración y montaje de la plataforma.
Porcentaje de dedicación	40% A partir de la publicación del Campus Virtual

2) DISEÑADOR

Formación Académica	Profesional en diseño gráfico o ingeniería en multimedia. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en diseño de interfaz gráfica, elaboración de material multimedia como videos, audios y/o creación de paletas cromáticas y tipográficas y/o applets, simulaciones.
Rol	Un (1) Profesional para el diseño de la interfaz gráfica del curso, módulos, actividades y de la plataforma, así como su implementación en la misma.
Porcentaje de dedicación	40% A partir de la publicación del Campus Virtual

3) COORDINADOR DE TUTORIA - TUTOR EXPERTO ENCARGADO



Formación Académica	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente. La experticia en Derecho de autor podrá acreditarse con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros y actividades virtuales.
Rol	Un (1) Profesional para el rol de tutor experto encargado de la coordinación de la tutoría y tutor dentro de la plataforma.
Porcentaje de dedicación	60% A partir de la publicación del Campus Virtual

4) TUTORES EXPERTOS DEDICADOS

Formación Académica	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente. La experticia en Derecho de autor podrá acreditarse con el certificado de asistencia a un curso, seminario, conferencia y/o capacitación en temas de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros y actividades virtuales.
Rol	Tres (3) Profesionales para el rol de tutores expertos dedicados dentro de la plataforma
Porcentaje de dedicación	40% A partir de la publicación del Campus Virtual

5) SOPORTE TÉCNICO

Formación Académica	Profesional o técnico en diseño gráfico, ingeniería en multimedia, en sistemas y/o afines. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en manejo de plataformas virtuales de aprendizaje, matriculación de estudiantes en la plataforma, generación de reportes de calificaciones, configuración de perfiles y cursos.
Rol	Un (1) Profesional o técnico que realice el soporte técnico a los usuarios durante todo el proceso de matriculación y desarrollo de los cursos.



Porcentaje de dedicación	40% A partir de la publicación del campus virtual
---------------------------------	---

10.4.3.2. LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.

1) PROGRAMADOR

Formación Académica	Profesional en ingeniería de sistemas, telemática o ingeniería electrónica. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia general mínima de dos (2) años en configuración, adecuación y mantenimiento de servidores y/o montaje y configuración de plataformas virtuales y/o CMSs, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente.
Rol	Un (1) profesional para el rediseño de los 7 cursos virtuales y el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
Porcentaje de dedicación	100% durante el termino de duración del proyecto

2) DISEÑADOR

Formación Académica	Profesional en diseño gráfico o ingeniería en multimedia. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en diseño de interfaz gráfica, elaboración de material multimedia como videos, audios y/o creación de paletas cromáticas y tipográficas y/o applets, simulaciones.
Rol	Un (1) Profesional para el diseño de la interfaz gráfica del rediseño de los 7 cursos virtuales y el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
Porcentaje de dedicación	100% durante el termino de duración del proyecto

3) ASESOR JURÍDICO

Formación Académica	Profesional en derecho con posgrado en Propiedad Intelectual, experto en Derechos de Autor y Derechos Conexos, y conocimientos en Derecho Corporativo o similares. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
----------------------------	---



Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros; igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas.
Rol	Un (1) Profesional para el rol de asesor en la temática jurídica aplicable en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
Porcentaje de dedicación	100% durante el término de duración del proyecto

4) GESTOR CULTURAL

Formación Académica	Profesional en carreras humanísticas, tales como artes, literatura, música, teatro o afines al sector de la industria del derecho de autor. Para lo cual deberán adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años participando en el sector de la industria del derecho de autor como gestor cultural. Igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas.
Rol	Un (1) Profesional para el rol de asesor en la temática de la gestión cultural aplicable en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
Porcentaje de participación	100% durante el término de duración del proyecto

5) ASESOR ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS

Formación Académica	Profesional en administración de empresas. Para lo cual deberá adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros; igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos de industrias creativas.
Rol	Un (1) Profesional para el rol de asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
Porcentaje de participación	100% durante el término de duración del proyecto

6) ASESOR PEDAGOGO ADMINISTRADOR Y MODELO DE NEGOCIOS



Formación Académica	Profesional en pedagogía. Para lo cual deberá adjuntar una fotocopia del acta de grado o documento equivalente y la fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de aplicar), la cual debe estar vigente.
Experiencia	Se debe acreditar mediante certificaciones la experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento de procesos académicos con estudiantes, en seguimiento y acompañamiento de foros y creación y diseño de pensums o programas académicos igualmente debe acreditar su participación en la creación y ejecución de proyectos académicos virtuales y de autoformación.
Rol	Un (1) Profesional para el rol de asesor en la temática de la administración de empresas y modelos de negocios aplicables en el diseño del nuevo curso sobre emprendimiento en las industrias del derecho de autor.
Porcentaje de participación	100% durante el termino de duración del proyecto

NOTA: Sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior, y del adicional ofrecido a efectos de la evaluación técnica, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10.4.3.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

A continuación, se relacionan los requerimientos mínimos que deben cumplir cada uno de los integrantes del equipo en cuanto a experiencia profesional relacionada con Lotes I y II objeto del presente proceso de contratación:

- a. La experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo se acreditará a través de certificaciones que cumplan las exigencias señaladas en el cuadro anterior, para lo cual deberá presentar mínimo UNA (1) certificación de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. Se deberá adjuntar en la propuesta la hoja de vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, prevalecerá esta última.
- c. Las certificaciones de experiencia del recurso humano mínimo requerido serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.



- d.** Las certificaciones de experiencia requieren que los trabajos o proyectos se encuentren terminados y que hayan sido realizados por la persona a la que se acredita la experiencia y que dicha experiencia corresponda con la requerida para este proceso. Así mismo, las certificaciones deben establecer el tiempo de experiencia exigido en el rol certificado. Por otro lado, cuando las certificaciones de experiencia no permitan deducir toda la información necesaria para confirmar la experiencia específica solicitada, el oferente deberá adjuntar la documentación adicional necesaria.
- e.** Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre el proponente y el integrante del equipo de trabajo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia del profesional propuesto. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- f.** Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.
- g.** Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta como integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, sea el mismo representante legal del proponente, para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.
- h.** La experiencia profesional será tenida en cuenta conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso que el personal propuesto tenga experiencia en el exterior la documentación que suministre, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
- i.** En todo caso, para ejercer en Colombia, los nacionales colombianos graduados en ingeniería en el exterior, deben ostentar la respectiva Matrícula Profesional como autorización estatal de dicho ejercicio. Así mismo, los ingenieros titulados y domiciliados en el extranjero, deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, para la ejecución del contrato, en todo caso debe acreditar haber tramitado y obtenido la homologación del título ante el Ministerio de Educación Nacional.
- j.** La DNDA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se



mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

k. Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido:

- Fotocopia del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Soportes de experiencia.

l. Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

m. Se deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional y dirigida al proponente donde manifieste su absoluta disponibilidad para participar durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.

n. La documentación requerida se tendrá en cuenta como insumo para la evaluación técnica de cada una de las propuestas.

10.4.4. RECURSOS TÉCNICOS

10.4.4.1. LOTE I Campus virtual

El proponente deberá garantizar el alojamiento y publicación de la plataforma en Hosting dedicado así:

- CPU 4 Ghz mínimo
- Memoria RAM Mínimo 6 Gb
- Ancho de banda mínimo de 2GB
- Tráfico mensual mínimo de 1Gb
- Sostenibilidad del 99.9%
- Contar con un Call Center para la atención al usuario.
- Respaldo de datos (backup)
- Contar con un tiempo de detección de fallos de características “siete por veinticuatro” (7x24).

De acuerdo con las características específicas de este proceso y para efectos de la evaluación técnica, los proponentes deberán cumplir con las exigencias, que como requisitos mínimos habilitantes, son solicitados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta el anexo técnico que hace parte de ésta.



La no presentación de la propuesta, o la presentación sin el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, será causal del RECHAZO TÉCNICO de la misma.

10.4.4.2. LOTE II Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.

El proponente debe contar con la plataforma en la cual se pueda publicar el desarrollo del objeto contractual, de manera que permita a los funcionarios de la DNDA realizar las verificaciones necesarias para determinar que el mismo cumple con los requerimientos institucionales.

Es importante que los proponentes interesados en el proceso cuenten con recursos humanos expertos, estructura organizacional eficiente y procesos especializados para dar respuesta a los resultados esperados. Si bien se requiere la creatividad también se requiere de la experticia para administrarla adecuadamente.

11. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad organizacional) cuyo resultado será HABILITADO O INHABILITADO.

11.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES LOTE I. CAMPUS VIRTUAL

Una vez la DNDA haya determinado que la (s) propuesta (s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones, por tanto, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de mil (1000) puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Evaluación técnica	500 puntos



Evaluación económica	400 puntos
Total puntaje	1000 puntos

11.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, LOTE I CAMPUS VIRTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos. Este artículo establece que “...dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala que “La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional”.

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad o hacen parte de un TLC en materia de compras estatales	100



Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad ni TLC	80
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o extranjera	60

11.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – SERVICIOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO LOTE I. CAMPUS VIRTUAL (500 Puntos)

El puntaje máximo establecido para la evaluación técnica es de quinientos (500) puntos que se asignarán de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
ÍTEM	FACTOR EVALUACIÓN TÉCNICA SERVICIOS ADICIONALES LOTE I	PUNTAJE TOTAL
1	Aumento al mínimo exigido de los alumnos que deben recibir la administración y tutoría de los cursos virtuales.	200
2	Capacidad para operar cursos virtuales simultáneos en la plataforma y número de usuarios en línea simultáneos.	100
3	Recurso Humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas.	200
TOTAL PUNTOS ADICIONALES EVALUACIÓN TÉCNICA:		500

Nota: El oferente que incluya servicios adicionales a los mínimos exigidos en su oferta y que estos sean considerados para la evaluación técnica con la posibilidad de obtener puntos adicionales, deberá presentarlo en el Anexo **“Anexo de evaluación técnico, puntaje adicional LOTE I”**, en el evento de presentar los servicios en un documento diferente al anexo aquí mencionado, no será tenido en cuenta en la evaluación.

11.1.2.1. Aumento al mínimo exigido de los alumnos que deben recibir la administración y tutoría de los cursos virtuales (Hasta 200 puntos)

En este ítem la DNDA otorgará hasta doscientos (200) puntos a aquel proponente que ofrezca el mayor aumento al mínimo exigido de los alumnos que deben recibir la administración y la tutoría de los cursos virtuales.

CRITERIO	PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad la administración y tutoría para más de 1.000 personas, adicionales a las establecidas en el anexo técnico.	200 PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad la administración y tutoría para más de 500 pero menos de 1.000 personas, adicionales a las establecidas en el anexo técnico.	100 PUNTOS



El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad la administración y tutoría para más de 200 pero menos de 500 personas, adicionales a las establecidas en el anexo técnico.	50 PUNTOS
---	----------------------

11.1.2.2. Capacidad para operar cursos virtuales simultáneos en la plataforma y número de usuarios en línea simultáneos (Hasta 100 puntos)

Este ítem consiste en la capacidad que proporcione el oferente en la plataforma educativa Moodle y a través de los servidores utilizados para su funcionamiento, consistente en la capacidad adicional para poder operar de manera simultánea siete (7) cursos virtuales y la capacidad de mantener en línea simultáneamente a por lo menos seiscientos (600) alumnos, se calificará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS
Quien ofrezca, sin costo para la entidad, la posibilidad de una concurrencia de manera simultánea de 600 alumnos adicional el mínimo requerido.	100 PUNTOS
Quien ofrezca, sin costo para la entidad, la posibilidad de una concurrencia de manera simultánea de 400 alumnos adicional el mínimo requerido.	75 PUNTOS
Quien ofrezca, sin costo para la entidad, la posibilidad de una concurrencia de manera simultánea de 200 alumnos adicionales al mínimo requerido.	50 PUNTOS

NOTA: Entiéndase por mínimo requerido la capacidad de mantener en línea simultáneamente a por lo menos seiscientos (600) alumnos.

11.1.2.3. Recurso Humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas (Hasta 200 puntos)

En este ítem la DNDA otorgará hasta doscientos (200) puntos a aquel oferente que esté en la capacidad de ofrecer **recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas**, se calificará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas. Siendo esto, cinco (5) o más profesionales adicionales por perfil exigido.	200 PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas. Siendo esto, de tres (3) a cuatro (4) profesionales adicionales por perfil exigido.	100 PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas. Siendo esto, de uno (1) a dos (2) profesionales adicionales por perfil exigido.	50 PUNTOS



11.1.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE I (400 PUNTOS)

Este factor corresponde al precio ofertado por el proponente para la ejecución total del objeto contractual asignado al LOTE I, e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista. El factor económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá **400 PUNTOS** quien ofrezca el menor precio el cual se obtendrá de la suma del valor total de la plataforma por el servicio prestado durante tres (3) meses (precio fijo), más el valor unitario por estudiante (precio variable dependiendo del número de alumnos capacitados) de manera que los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al practicar una regla de tres inversa, es decir, a mayor precio menor puntaje.

El oferente debe presentar la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones exclusivamente en pesos colombianos, discriminando únicamente el I.V.A., y sin decimales.

NOTA 1: Se reitera que la menor propuesta será la que presente el menor valor incluido IVA por el servicio de la plataforma y a este se le sumara el costo del servicio por un (1) estudiante de la oferta evaluada y será a quien se le asigne los 400 puntos en la evaluación económica, pero durante la ejecución del contrato tendrá un techo que corresponderá al valor ejecutado y no podrá superar el presupuesto oficial, es decir la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 90.000.000 incluido IVA y demás impuestos, el cual se obtendrá de la siguiente formula:

$$\frac{\text{Precio total servicio plataforma} + (\text{valor unitario por estudiante} * \text{número de estudiantes capacitados})}{\text{estudiantes capacitados}}$$

NOTA 2: El valor ofertado por estudiante incluido IVA deberá encontrarse dentro del rango que arroje el Estudio de Mercado aproximado a miles, es decir no podrá ser mayor a sesenta y un mil quinientos pesos incluido IVA (\$ 61.500) por estudiante capacitado, en caso contrario será rechazada la oferta y no evaluada.

11.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES LOTE II. REDISEÑO DE LOS 7 CURSOS VIRTUALES Y DISEÑO DE UN NUEVO CURSO VIRTUAL.



Una vez la DNDA haya determinado que la (s) propuesta (s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones, por tanto, la ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de mil (1000) puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Evaluación técnica	500 puntos
Evaluación económica	400 puntos
Total puntaje	1000 puntos

11.2.1. Apoyo a la industria nacional, LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos. Este artículo establece que “...dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala que “La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la



contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional”.

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad o hacen parte de un TLC en materia de compras estatales	100
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad ni TLC	80
Servicios prestados por el oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o extranjera	60

11.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA SERVICIOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO LOTE II. Rediseño de los 7 cursos virtuales y Diseño de un nuevo curso virtual.

El puntaje máximo establecido para la evaluación técnica es de quinientos (500) puntos que se asignarán de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
ÍTEM	FACTOR EVALUACIÓN TÉCNICA SERVICIOS ADICIONALES LOTE II	PUNTAJE TOTAL
1	Ofrecimiento adicional: Animaciones respecto de la información contenida en los 7 cursos virtuales existentes.	200
2	Ofrecimiento adicional: adicionales a las condiciones mínimas pedidas para el diseño del nuevo curso virtual.	100
3	Recurso Humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas.	200
TOTAL PUNTOS ADICIONALES EVALUACIÓN TÉCNICA:		500

NOTA: El oferente que pretenda incluir servicios adicionales a los mínimos exigidos en su oferta y que estos sean considerados para la evaluación técnica con la posibilidad de obtener puntos adicionales, deberá presentarlo en el Anexo **“Anexo de evaluación técnico, puntaje adicional LOTE II”**, en el evento de presentar los servicios en un documento diferente al anexo aquí mencionado, no será tenido en cuenta en la evaluación.



11.2.2.1. Ofrecimiento adicional: Animaciones respecto de la información contenida en los 7 cursos virtuales existentes. (Hasta 200 puntos)

En este ítem la DNDA otorgará hasta doscientos (200) puntos a aquel proponente que ofrezca una mayor cantidad de Animaciones* respecto de la información contenida en los 7 cursos virtuales existentes. Las cuales deberán cubrir los requerimientos nuevos como los existentes.

CRITERIO	PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad 40 o más animaciones respecto de la información contenida en los 7 cursos virtuales existentes adicionales a las establecidas se le otorgaran 200 puntos adicionales.	200 PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad más de 20 pero menos de 40 animaciones respecto de la información contenida en los 7 cursos virtuales existentes adicionales a las establecidas se le otorgaran 100 puntos adicionales.	100 PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad más de 10 pero menos de 20 animaciones respecto de la información contenida en los 7 cursos virtuales existentes adicionales se le otorgaran 50 puntos adicionales.	50 PUNTOS

**Se entiende como animación por computadora (también llamada animación digital, animación informática o animación por ordenador) la técnica que consiste en crear imágenes en movimiento mediante el uso software especializado con el fin de que dichas imágenes en movimiento puedan ser publicadas, normalmente a través de la web; para crear la ilusión del movimiento, una imagen se muestra en pantalla sustituyéndose rápidamente por una nueva imagen en un fotograma diferente. Esta técnica es idéntica a la manera en que se logra la ilusión de movimiento en las películas y en la televisión.*

11.2.2.2. Ofrecimiento adicional: Se otorgará hasta 100 puntos al oferente que ofrezca elementos adicionales al mínimo exigido.

En este ítem la DNDA otorgará hasta cien (100) puntos a aquel proponente que ofrezca una mayor cantidad de elementos adicionales a los contenidos mínimos exigidos para el diseño del nuevo curso virtual.

CRITERIO	PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad 11 o más elementos adicionales* a los mínimos exigidos para el diseño del nuevo curso virtual de los adicionales a las establecidas se le otorgaran 100 puntos adicionales.	100 PUNTOS



El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad de 6 a 10 elementos adicionales* a los mínimos exigidos para el diseño del nuevo curso virtual, se le otorgaran 75 puntos adicionales.	75 PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad de 1 a 5 elementos adicionales* a los mínimos exigidos para el diseño del nuevo del curso virtual se le otorgaran 50 puntos adicionales.	50 PUNTOS

**Estos elementos adicionales a los contenidos mínimos exigidos para el diseño del nuevo curso virtual, podrán incluir audio, video, texto y/o programación, y cualquier recurso útil que sea adecuado tanto para la metodología pedagógica de autoformación como para el emprendimiento de las industrias del derecho de autor y la formación de emprendedores interesados en la creación de empresa y definición de un modelo de negocio.*

11.2.2.3. Recurso Humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas (Hasta 200 puntos)

En este ítem la DNDA otorgará hasta doscientos (200) puntos a aquel oferente que esté en la capacidad de ofrecer **recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas**, se calificará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas. Siendo esto, cinco (5) o más profesionales adicionales por perfil exigido.	200 PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas. Siendo esto, de tres (3) a cuatro (4) profesionales adicionales por perfil exigido.	100 PUNTOS
El proponente hábil que ofrezca sin costo adicional para la Entidad recurso humano adicional al mínimo exigido y que cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas. Siendo esto, de uno (1) a dos (2) profesionales adicionales por perfil exigido.	50 PUNTOS

11.2.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE II (400 PUNTOS)

Este factor corresponde al precio ofertado por el proponente para la ejecución total del objeto contractual asignado al LOTE II, e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista. El factor económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá **400 PUNTOS** quien ofrezca el menor



precio, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y estudio previo.

El oferente debe presentar la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones exclusivamente en pesos colombianos, discriminando únicamente el I.V.A., y sin decimales teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el Lote II fue establecido la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$137.000.000.00)**

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de Riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura



del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.

2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de implementación del Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA así:

- Clase: General y específico
- Fuente: Interno y Externo
- Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución

Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Técnicos, entre otros.

3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en



el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

13. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el (los) proponente(s) adjudicatario(s) se obliga(n) a constituir a su costa y a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los demás riesgos asociados, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, por una entidad bancaria colombiana o a través de un patrimonio autónomo cada una de estas vigiladas por la Superintendencia Financiera legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y cuatro meses más.

b) Salarios y prestaciones sociales: por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

c) Calidad del servicio: por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la terminación del contrato.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal,



Consortio o Promesa de Sociedad Futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 la DNDA, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijados por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	SI
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	SI
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	NO INCLUYE VALORES	SI	SI
4. TLC COLOMBIA-MÉXICO	NO	SI	SI
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	SI
7. TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	SI
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	SI



De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO y la excepción consistente en la modalidad de contratación de licitación pública con convocatoria limitada a MIPYMES el presente proceso no se somete al capítulo de compras públicas.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

El presente estudio previo se expide a los dos (2) días del mes de junio de 2016.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

CAROLINA ROMERO ROMERO
SUBDIRECTORA TÉCNICA DE
INVESTIGACION, CAPACITACION
Y DESARROLLO
(Requisitos y criterios técnicos del área)

GONZALO MUÑOZ ORTEGA
COORDINADOR DE LA UNIDAD
DE SISTEMAS
(Requisitos y criterios técnicos área
tecnologías)

ELIANA FERREIRA ARCINIEGAS
PROFESIONAL SUBDIRECCION
ADMINISTRATIVA
(Requisitos y criterios area Financiera)

ANDRES VARELA ALGARRA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
(Requisitos y criterios jurídicos)

JHON JAIRO HERNÁNDEZ VELOSA
PROFESIONAL OFICINA ASESORA
JURIDICA
(Requisitos y criterios jurídicos)

GLORIA RAQUEL TRIVIÑO GUZMAN
COORDINADORA DEL GRUPO
DE COMPRAS

Anexo: Matriz de Riesgos
Anexo. Términos de uso del Campus Virtual – Lote I
Anexos Técnicos Lotes I y II
Anexos Evaluación condiciones Adicionales Lotes I y II
CDP LOTE I 10716 de mayo 26 de 2016
CDP LOTE II 10916 de mayo 27 de 2016
Cotizaciones de Estudio de Mercado LOTES I y II



Anexo

CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO CURSO VIRTUAL “REGLAMENTO” CURSOS VIRTUALES

Condiciones o Términos de Uso - LOTE I

ESPECIFICACIÓN	DETALLE
RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	Mantenerse informado de las lecturas y actividades del curso virtual, ingresando por lo menos dos veces por semana durante la duración del curso virtual.
	Desarrollar todas las tareas, foros y actividades que sean asignadas por el tutor, en el tiempo y la forma establecidos. El incumplimiento de esta responsabilidad podrá considerarse un abandono del curso que podrá ser considerado como una reprobación del curso virtual.
	Presentar trabajos académicos originales y de su autoría. Los trabajos académicos solicitados durante la realización del curso virtual deberán ser del alumno que los presenta.
	Notificar al tutor por escrito, acerca de cualquier circunstancia excepcional que le impida continuar con el curso para que se realicen las acciones pertinentes. En cuyo caso se ofrecerá al estudiante la posibilidad de participar en versiones posteriores del curso.
	No compartir los derechos de acceso con otras personas. El ingreso de cada estudiante al curso virtual es individual, personal e intransferible, por ningún motivo se aceptará la intervención de otra persona en lugar de un participante o el compartir los derechos de acceso con terceros.
	Se compromete a mantener comunicaciones respetuosas con el coordinador académico, el tutor, los estudiantes y demás personas que interactúen en el curso virtual.
RESPONSABILIDADES DEL TUTOR	Realizar el seguimiento permanente de cada estudiante, desde el comienzo hasta la conclusión del curso, a través de la creación y evaluación constante de actividades de aprendizaje. El tutor deberá promover la participación activa en el curso virtual proporcionando asistencia técnica y pedagógica en función de las necesidades de los participantes.
	Atender oportunamente las consultas de los estudiantes sobre los contenidos temáticos, las actividades asignadas y otros relacionados con el curso. En las condiciones establecidas en el “ <i>horario de respuestas de los tutores</i> ” del presente reglamento.
	Notificar oportunamente al estudiante en caso de que esté en peligro de reprobación del curso, ya sea porque han transcurrido dos semanas consecutivas sin participación en las actividades, o en caso de que las actividades no hayan sido cumplidas satisfactoriamente.



	<p>Informar al participante una vez que se decida darlo de baja por razones expuestas en el punto de “<i>Causales de Expulsión del Curso Virtual</i>”.</p> <p>Notificar por escrito, a la conclusión del curso, a todos y cada uno de los estudiantes los resultados de su participación en el curso.</p> <p>Se compromete a mantener comunicaciones respetuosas con el coordinador académico, los estudiantes y demás personas que interactúen en el curso virtual.</p>
Uso personal del Curso Virtual:	<p>El usuario debe facilitar una identificación correcta y otro tipo de información que se requiera como parte del proceso de registro y uso del servicio. El usuario es el responsable de mantener la confidencialidad de su cuenta y contraseña de acceso al servicio. La información personal contenida en los perfiles de los participantes, tutores e instructores, incluyendo direcciones de correo electrónico, son de uso exclusivo para las actividades académicas que se desarrollan en el curso virtual. No está permitido facilitar, distribuir o compartir esa información con terceros ni emplearla con otros fines que no estén específicamente comprendidos dentro las actividades del curso.</p>
Uso adecuado del Curso Virtual:	<p>El estudiante acepta ser el responsable de sus comunicaciones y de cualquier tipo de consecuencias de las mismas. El participante acepta usar el servicio de acuerdo con las leyes, normas y regulaciones nacionales e internacionales. En ningún caso el estudiante podrá usar el servicio para almacenar, enlazar o difundir contenidos que sean contrarios a la ley, difamatorios, abusivos, fraudulentos, obscenos, o que contengan virus. El participante tampoco podrá usar el servicio con fines fraudulentos o inapropiados, ni con fines comerciales.</p> <p>La DNDA se reserva el derecho, pero no tendrá ningún tipo de obligación, de investigar el uso del servicio por parte de los usuarios para determinar si se cumple con las <u>condiciones de uso</u> del mismo.</p>
Contenidos del Curso Virtual:	<p>El curso virtual no asume ninguna responsabilidad sobre el contenido de terceros. Se reserva el derecho para suprimir o rechazar la distribución de cualquier contenido en el servicio que infrinjan estas condiciones.</p> <p>Las ideas, afirmaciones y opiniones expresadas en los contenidos y actividades del curso no reflejan las de la DNDA y sus funcionarios. La responsabilidad de las mismas es responsabilidad exclusiva de sus autores.</p>
Derechos de Propiedad Intelectual:	<p>Los derechos de propiedad intelectual sobre las obras literarias o artísticas existentes en el curso virtual son de los autores de los contenidos, o de las personas naturales o jurídicas a las cuales les hayan transferido los derechos. Los estudiantes deben respetar la propiedad intelectual de los materiales alojados en el curso virtual de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia. El</p>



	<p>participante que introduce contenidos en su espacio dentro del curso virtual garantiza la legalidad del contenido y la DNDA queda exenta de cualquier responsabilidad que de dicha falta de legalidad pudiera derivarse.</p> <p>No está permitido reproducir, comunicar, distribuir, o modificar ningún contenido de los cursos que se ofrecen en el curso virtual. La utilización del contenido se encuentra limitada expresamente para los propósitos educacionales del curso.</p>
Exclusión de Responsabilidades:	<p>La DNDA no se hará responsable en ningún caso del uso que los estudiantes puedan hacer de los <u>servicios</u>, ni de los daños y perjuicios que pudiesen provocar. Así mismo no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse de la falta de disponibilidad o accesibilidad al sitio Web o lugares enlazados o de la interrupción en la prestación del servicio, que sean provocados por deficiencias, sobrecargas o fallos en las líneas de comunicaciones, servidores de Internet o cualquier otro aspecto provocado por terceros ajenos al curso virtual.</p>
Acceso al Curso Virtual:	<p>El acceso al curso virtual se realizará mediante un nombre de usuario y una clave de acceso. Dicha clave es personal e intransferible; y en caso de pérdida o robo, este hecho deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la DNDA, de lo contrario el estudiante será el responsable de las modificaciones producidas en sus contenidos.</p> <p>La DNDA se reserva el derecho de modificar o sustituir en cualquier momento las presentes “<u>Condiciones de Uso</u>” así como de cualesquiera otras condiciones.</p> <p>De igual manera la DNDA se reserva el derecho de suspender, interrumpir o dejar de operar el sitio web una vez prestados los servicios de las asignaturas en curso.</p>
Aprobación del Curso Virtual:	<p>El estudiante deberá realizar la lectura del 100% del material referente a cada uno de los módulos del programa académico.</p> <p>Aprobar con una nota igual o superior a 3 el examen correspondiente a cada módulo.</p> <p>Las notas correspondientes a cada examen serán computadas en una sola. Para aprobar el curso se requerirá que la nota definitiva sea igual o superior a 3.</p>
Entrega de Evaluaciones:	<p>Las evaluaciones que deben desarrollar los estudiantes deben ser entregadas por correo electrónico al tutor, en las fechas señaladas en el cronograma académico, sin excepción alguna.</p> <p>Las evaluaciones que sean entregados de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta por el tutor, ya que se entenderá como si el estudiante no los hubiera presentado.</p>



	<p>El estudiante que entregue la evaluación de manera extemporánea, tendrá 3 días hábiles a partir de la culminación del término para la entrega de la evaluación, para justificar en debida forma el retraso. El tutor evaluará junto con el coordinador académico dentro de los dos días hábiles siguientes la justificación presentada y determinarán si aceptan o no la evaluación presentada por el estudiante.</p>
Exámenes:	<p>La evaluación por cada módulo se realizará en las fechas estipuladas en el cronograma académico.</p>
	<p>Para la aprobación de cada evaluación, el estudiante deberá lograr una nota igual o superior a 3.</p>
	<p>El estudiante que no presente la evaluación o que no logre una nota igual o superior a 3, perderá el curso virtual.</p>
	<p>La participación en los foros tendrá una nota apreciativa por el tutor respectivo.</p>
	<p>Para resolver los cuestionarios de cada una de las unidades que deban contestarse de acuerdo con la metodología del curso, se podrán hacer dos intentos, de los cuales para efecto del cómputo de la nota, se tomará la nota más alta obtenida.</p>
	<p>Para la calificación de la participación en los foros y la elaboración de los ensayos respectivos, habrá tres criterios de calificación: Excelente, bueno y deficiente que servirán como criterios de ponderación para la nota.</p>
	<p>Los trabajos deben ser presentados en la fecha indicada de acuerdo con el cronograma. Si no se presentan en tiempo, este hecho tendrá una incidencia negativa en la nota que el tutor le asigne a la calificación del trabajo realizado.</p>
Causales para la expulsión del Curso Virtual:	<p>El estudiante que utilice los servicios del curso virtual para almacenar, enlazar o difundir contenidos que sean contrarios a la ley, difamatorios, abusivos, fraudulentos, obscenos, o que contengan virus.</p>
	<p>Quien utilice los servicios del curso virtual para fines fraudulentos o inapropiados, o con fines comerciales.</p>
	<p>Realizar comunicaciones irrespetuosas con el tutor, el coordinador académico o cualquier estudiante del curso virtual.</p>
Trámite del Fraude Académico: Para determinar la infracción por parte del estudiante en relación a la realización del fraude se realizará el siguiente procedimiento:	<p>1. El tutor, una vez presuma la realización de un fraude debe informar al coordinador académico. Dicho informe debe ir acompañado de las pruebas que el tutor considere necesarias para probar la presunta infracción por parte del estudiante.</p>
	<p>2. El coordinador académico una vez reciba las pruebas pertinentes, tendrá un término de tres días hábiles para analizar la información.</p>
	<p>3. Una vez vencidos los términos para analizar la información, el coordinador académico tendrá tres días hábiles para notificar al estudiante de la presunta infracción.</p>
	<p>4. El estudiante tendrá tres días hábiles para presentar sus descargos al coordinador académico.</p>



	<p>5. Presentados los descargos, el coordinador académico tendrá un término de 5 días hábiles para decidir si existió fraude o no.</p> <p>Si el coordinador académico considera que existió fraude por parte del estudiante, dará de baja la participación del estudiante en el curso virtual y quedará inhabilitado para participar en futuros cursos virtuales desarrollados por la DNDA.</p>
Horario de respuesta de los tutores	<ol style="list-style-type: none">1. Los tutores resolverán las preguntas e inquietudes que los estudiantes hagan de lunes a viernes. Cuando se hagan preguntas los fines de semana o días festivos, éstas serán resueltas transcurrido el día hábil siguiente.2. El estudiante tendrá derecho a que su respuesta sea atendida dentro de las ocho horas hábiles siguientes al envío de la misma.3. Para efectos del presente reglamento, se establece como horario de atención a los usuarios, las horas comprendidas entre las 8 horas y las 17 horas.4. Para efectos del presente curso, el uso horario utilizado será el de Bogotá, Lima, Quito, esto es, GMT - 05:00.5. Toda la programación del curso, el cronograma de actividades, la participación en los foros y la entrega de trabajos deberá hacerse de acuerdo con los anteriores numerales.